



**Las disputas por el agua: Tensiones entre lo público y lo privado en el barrio El Faro en la ciudad de Medellín**

María Antonia Sierra Monsalve  
Valentina Moscoso Gómez

Trabajo de grado presentado para optar por el título de Abogadas

Asesor  
Luis Guillermo Mesa García

Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA)  
Facultad de Derecho  
Derecho  
Medellín, Antioquia, Colombia  
2025

---

**RESUMEN**

Esta tesis examina el derecho al agua en Colombia bajo un enfoque filosófico y crítico, centrándose en el caso del barrio El Faro en Medellín. Se analiza la manera en que el neoliberalismo y la tanatopolítica establecen modalidades de marginalización y negación del agua como derecho fundamental. Mediante la investigación de EPM y el marco jurídico e institucional, se ilustra cómo el acceso al agua se transforma en un conflicto entre el mercado y la vida. El estudio resalta los métodos de autogestión y resistencia comunitaria como manifestaciones de una gestión alternativa del agua, sugiriendo la desmercantilización como un escenario de justicia y dignidad.

**Palabras clave:** Agua, barrio El Faro, Estado de excepción, Gobernanza comunitaria, Neoliberalismo, Tanatopolítica.

**ABSTRACT**

This thesis examines the right to water in Colombia under a philosophical and critical approach, focusing on the case of the El Faro neighborhood in Medellín. It analyzes how neoliberalism and thanatopolitics establish modalities of marginalization and denial of water as a fundamental right. Through the investigation of EPM and the legal and institutional framework, it illustrates how access to water is transformed into a conflict between the market and life. The study highlights methods of self-management and community resistance as manifestations of alternative water management, suggesting decommodification as a scenario of justice and dignity.

**Keywords:** Water, El Faro neighborhood, state of exception, community governance, neoliberalism, thanatopolitics.

---

## Contenido

Introducción .....	5
Primer capítulo .....	7
1. De bien común a recurso gestionado: génesis del control hídrico en Medellín .....	7
1.1 Procesos de municipalización y privatización .....	7
1.2 Un río sin meandros: La domesticación del río Medellín .....	11
Segundo capítulo.....	18
2. Cartografías del margen: neoliberalismo, informalidad y derecho al agua.....	18
2.1 La neoliberalización y el agua.....	21
2.2 La luz al final del camino: Barrio El Faro.....	23
2.3 Los bordes de Medellín: entre lo rural y lo urbano .....	26
Tercer capítulo.....	31
Tanatopolítica hídrica: estrategias vitales frente a las disputas por el agua .....	31
3.1 Dimensiones internacionales y nacionales del derecho al agua .....	31
3.2 Gobernanza del agua: usos comunitarios en el barrio El Faro .....	39
3.3 Soluciones empresariales y Formas de resistencia comunitaria.....	40
Conclusiones .....	47
Referencias .....	49

---

## Lista de figuras

<b>Figura 1.</b> Estructura organizacional de la unidad de negocio de agua de EPM.....	10
<b>Figura 2.</b> Fotografía del Rio Medellín (1900).....	12
<b>Figura 3.</b> Obras de Rectificación del Rio Medellín (1941-1942).....	13
<b>Figura 4.</b> Rio Medellín - Canalización.....	16
<b>Figura 5.</b> Mapa de ubicación del Barrio El Faro en la comuna 8, en línea roja el perímetro urbano.....	26
<b>Figura 6.</b> Fotografía aerea ubicación barrio El Faro y sus limites territoriales.....	26
<b>Figura 7.</b> Resumen de revision jurisprudencial de las decisiones de la corte constitucional. ....	34
<b>Figura 8.</b> Resumen de revision jurisprudencial de las decisiones de la corte constitucional.....	34
<b>Figura 9.</b> Resumen de revision jurisprudencial de las decisiones de la corte constitucional. ....	35
<b>Figura 10.</b> Resumen de revision jurisprudencial de las decisiones de la corte constitucional. ....	35
<b>Figura 11.</b> Cantidad de agua establecida y condiciones para acceder a el beneficio de agua.....	37
<b>Figura 12</b> Recorrido quebrada La Castro – Barrio el Faro.....	41
<b>Figura 13</b> Tanque de recolección de agua comunitario barrio el Faro.....	42
<b>Figura 14</b> Tanque de EPM – Llanaditas.....	43
<b>Figura 15.</b> Recapitulación .....	46

## Introducción

La ciudad de Medellín ha pasado por diversos procesos sociohistóricos relacionados con la urbanización desigual, la industrialización, la privatización de los servicios públicos y la expansión neoliberal. Del mismo modo, el derecho al acceso al agua potable ha transitado por diferentes vías legales hasta empezar a ser reconocido de manera autónoma y universal. Sin embargo, este derecho, en muchos contextos continúa siendo una garantía selectiva o negada. Esto obedece a por múltiples factores, entre ellas el tránsito del recurso hídrico de bien común a mercancía y, consecuentemente su inscripción en las lógicas empresariales y los intereses económicos, políticos y territoriales. Este trabajo propone una mirada crítica desde lo socio jurídico para indagar las implicaciones de la mercantilización del agua y las disputas por este líquido vital en el caso del barrio El Faro.

El Faro es un barrio que surgió por medio de un asentamiento informal. Se encuentra ubicado en la periferia oriental de Medellín sobre el perímetro urbano que delimita la comuna 8 y la comuna 90; en otras palabras, entre lo urbano y lo rural. Este barrio representa una de las múltiples zonas de excepción que existen dentro del modelo neoliberal, es decir, territorios en los que el Estado está presente desde la ausencia estructural y desde el cual puede decidir suspender derechos, omitirlos, excluirlos y controlarlos de manera simultánea. En este contexto, la lucha comunitaria se vuelve fundamental, en tanto será a través de la autogestión y los procesos organizativos que podrán sostener sus vidas.

El objeto de investigación de este trabajo es la configuración de las disputas por el acceso al agua en el barrio El Faro, como expresión de las tensiones entre lo público y lo privado en el marco del modelo neoliberal y sus efectos tanatopolíticos. Se estudia cómo estas tensiones se manifiestan en el plano jurídico, institucional y territorial, y cómo la comunidad desarrolla formas de resistencia y autogestión frente a la negación estructural del derecho al agua.

Esta tesis se plantea la siguiente pregunta: ¿Cómo se configura la disputa por el acceso al agua en el barrio El Faro en el marco de las transformaciones neoliberales y la tanatopolítica en Medellín? La investigación se justifica porque responde a un problema social urgente: la persistente desigualdad en el acceso al agua en contextos urbanos y la utilización del derecho no como instrumento neutro, se convierte en una tecnología del poder que puede excluir, normalizar o resistir. Asimismo, visibiliza prácticas comunitarias de autogestión frente a un compromiso de investigación jurídica que pretende dialogar con las realidades territoriales y aportar a su transformación. Este trabajo contribuye al campo socio jurídico al introducir herramientas filosóficas para repensar el derecho como tecnología de poder y dispositivo de resistencia.

La elección del barrio El Faro como caso de estudio obedece a su carácter paradigmático: un territorio urbano-rural periférico que revela las tensiones entre lo público y lo privado, entre la vida y el mercado, entre la necesidad vital y la racionalidad tarifaria. Por esta razón, el agua se convierte en un objeto de disputa jurídica, política y existencial que evidencia las dramáticas consecuencias del modelo económico en el que se sitúa el establecimiento institucional, jurídico y político el país.

En consonancia con esta pregunta nos planteamos como objetivo general analizar cómo se configura el agua como un recurso en disputa en el contexto del barrio El Faro, articulando esta tensión con el neoliberalismo y las formas en que se expresa la tanatopolítica en Medellín. Para alcanzar este objetivo general, se plantean tres objetivos específicos:

Identificar la transformación histórica del acceso al agua en Medellín, desde un bien común hasta su mercantilización.

---

Examinar cómo el neoliberalismo y la informalidad urbana impactan el derecho al agua en territorios como el barrio El Faro.

Analizar las formas en que se manifiesta la tanatopolítica hídrica en el barrio El Faro, a través de la negación estructural del derecho al agua y la emergencia de resistencias comunitarias.

El marco teórico de esta investigación se construye a partir de categorías de análisis como el neoliberalismo, la tanatopolítica, el Estado de Excepción y la afectividad ambiental, conceptos que son trabajados por autores como Michel Foucault, Giorgio Agamben, Wendy Brown, Geoffroy de Lagasnerie, Omar Felipe Giraldo e Ingrid Toro, entre otros. Estas nociones permiten ir más allá de la dimensión técnica de agua para demostrar las formas en las que el derecho puede ser instrumentalizado para administrar la muerte. Asimismo, se incorporaron debates sobre gobernanza comunitaria del agua, donde se exponen las capacidades colectivas para construir respuestas frente a las lógicas de exclusión.

Esta investigación adopta un enfoque cualitativo, socio jurídico y crítico, que se desarrolla mediante tres metodologías principalmente. La primera consistió en una revisión documental e histórica del desarrollo de EPM, la legislación relativa a los servicios públicos y la construcción teórica de las categorías de análisis anteriormente mencionadas. En segundo lugar, se hizo necesario la revisión jurisprudencial con la elaboración de fichas de análisis de sentencias de la Corte Constitucional, para examinar la construcción y desarrollo del derecho al agua. Finalmente, se llevó a cabo trabajo de campo que incluyó un recorrido guiado con los líderes comunitarios del barrio El Faro y una entrevista con miembros del comité cívico Llanaditas Alfa y Omega, y el análisis de documentos comunitarios. Estas herramientas metodológicas permitieron vincular las dimensiones teóricas y empíricas del problema, visibilizando tanto la configuración institucional de la exclusión como las respuestas comunitarias frente a ella.

La tesis está estructurada en tres capítulos. El primero realiza un recorrido histórico por la transformación de los servicios públicos en Medellín, su relación con la creación de EPM y las formas como se ha modificado el agua y se ha domesticado el río Medellín. El segundo capítulo analiza la racionalidad neoliberal y su relación con el Estado, los servicios públicos y el derecho al agua en territorios como el barrio El Faro. El tercer capítulo explora la coexistencia de múltiples formas de normatividad hídrica y las estrategias comunitarias de resistencia frente a las lógicas de mercantilización.

---

## Primer capítulo

### 1. De bien común a recurso gestionado: génesis del control hídrico en Medellín

#### *1.1 Procesos de municipalización y privatización*

Nuestra cotidianidad está atravesada por servicios públicos que median nuestras condiciones de vida -electricidad, alcantarillado, acueducto, entre otros- En este sentido, estos servicios están inscritos en diversas transformaciones que se relacionan con lo político, lo jurídico, lo estatal, lo económico y con los procesos de modernidad. En Medellín, estos han transitado diversas etapas que se relacionan con la privatización, la municipalización y, posteriormente, la mercantilización de estos en manos públicas.

Cuando la ciudad de Medellín apenas era una Villa, la prestación de servicios públicos era prácticamente inexistente y se reducía a la privatización de las fuentes de agua que pertenecían a determinados predios. Fue en el siglo XIX cuando el agua comenzó a ser concebida como un asunto de interés público y se conformarían, sobre todo a finales de este siglo, empresas públicas, privadas y de economía mixta que se encargarían de estos servicios de manera aislada. En consecuencia, estas funcionaban principalmente, con capitales privados, lo que significaba disputas con las regulaciones públicas que iban en detrimento de sus intereses. Ahora bien, no todos los servicios públicos se desarrollaron de la misma manera ni con el mismo énfasis; por ejemplo, hasta mediados del siglo XX no había un servicio de aguas lluvias ni de aguas negras por lo terminaban generalmente en los cuerpos de agua cercanos a los poblados.

A finales del siglo XIX se alcanzaron algunos avances que estaban promovidos por el Concejo de Medellín, la Sociedad de Mejoras Públicas y algunos inversionistas particulares; entre estos se puede considerar la plaza de mercado cubierta (1891), la plaza de Guayaquil (1894), la compra en 1890 del acueducto de Piedras Blancas por el municipio de Medellín, el contrato de construcción de un desarenador (1896), las bases para construcción de la tubería de hierro con la finalidad de sustituir las de barro y las acequias (1907), entre otros (Múnera, 2023).

Ya en el siglo XX, comenzó a discutirse sobre la importancia de que los servicios públicos provinieran de este sector, a través de un monopolio y predominio en su manejo y distribución. La acción de municipalizar comenzó a gestarse mediante el Acuerdo 34 del 18 de febrero de 1920 con la apropiación por parte del municipio del acueducto, los teléfonos y la electricidad, comprando las acciones privadas y del departamento de Antioquia. Como consecuencia, se crearon las Empresas Municipales de Medellín con el objetivo de modernizar los servicios públicos de la ciudad. Para 1926 se había completado la tubería de hierro, con los tanques de distribución y la inclusión de la cloración del agua (Múnera, 2023, p.113). Con respecto a la generación del servicio eléctrico, tomó fuerza la creación de plantas a través del aprovechamiento de los cuerpos de agua y sus caídas, lo anterior gracias a la identificación del potencial hidroeléctrico que tenía el departamento.

Frente a las necesidades de una ciudad en crecimiento, a principios de la década de los cincuenta, se hacía primordial separar la administración de los servicios públicos e inscribir a estos en un sistema de mantenimiento de la propiedad pública conjunto a la idea de progreso, bienestar e interés común (Ospina, 1966, p.102). El ideal de crear una empresa que conglomerara los servicios se encontraba atascada por la constitución de 1886 que no permitía la creación de una entidad distinta con un régimen autónomo con respecto al Estado. Así pues, se requirió de una reforma constitucional a través de una Asamblea Constituyente que se materializó en el Acto Legislativo número 5 de 1954, en el cual se dispone en su primer artículo que,

El legislador podrá crear establecimientos públicos, dotados de personería jurídica autónoma, para la prestación de uno o más servicios especialmente determinados, los cuales tendrán competencia para la ejecución de los actos necesarios al cumplimiento de su objeto, y en sus actividades podrán abarcar todo el territorio nacional o parte de él.

También podrá el legislador autorizar a los Departamentos y a los Municipios para la creación de establecimientos de este género dentro de sus respectivos territorios, lo mismo que regular las asociaciones de carácter público entre Municipios o Departamentos para prestar determinados servicios públicos (Acto legislativo 5, 1954, art. 1)

Esta reforma hizo posible la expedición del Decreto 1816 del 6 de agosto de 1955, a través del cual se creó Empresas Públicas de Medellín para los servicios de aguas, electricidad y teléfonos. Al igual que se creó Empresas Varias Municipales de Medellín, a la que se le asignaron el aseo, la feria de ganado, los mataderos, las plazas de mercado, las plazas de leche y su transporte (Decreto 1816, 1955). La creación de EPM significó un punto de quiebre frente a su modelo de gestión en el que a sus gestores y directivos se les otorgó:

a) autonomía administrativa; b) un patrimonio público; c) un capital constitutivo con base en las empresas; d) un mercado productivo. Adicionalmente, se señaló que a partir de esa constitución, la empresa no sería nuevamente capitalizada por el municipio de Medellín, sino que debería ser capaz de sostenerse a sí misma a partir del cobro de los servicios tarifarios (incluso el endeudamiento), el cual luego sería un mecanismo muy significativo para su amplificación y que tendría que ser pagado por las tarifas que cobraban a los usuarios (Varela, 2010, p.143)

Cabe resaltar que, ante la necesidad de financiar su propio sostenimiento y la realización de proyectos, han recurrido a diferentes estrategias; una de ellas, como se menciona en la cita, es la tarifación de los servicios públicos, pero adicionalmente uno de los protagonistas de la financiación son los préstamos realizados por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Este ha jugado un papel fundamental en el apoyo económico al Estado colombiano para el inicio de proyectos de infraestructura, desarrollo de empresas, agricultura, energía, cambio climático y protección animal. El primer préstamo del BID en Colombia fue para Empresas Públicas en 1961 y desde allí se puede registrar una serie importante de préstamos para esta empresa en diversidad de temas, como limpiezas de aguas, proyectos hidroeléctricos, entre otros (Presidencia de la República, 2009).

La formación de esta empresa no hubiera sido posible sin la constitución de este modelo autárquico que se utilizó para la creación de una administración de burócratas profesionales, en gran medida, ingenieros y técnicos. Adicionalmente, se posicionaba como una empresa apolítica, lo que sin duda era falaz, dada su relación con una élite paisa involucrada en el poder político municipal, departamental y nacional, los cuales consideraban que EPM debía tener en sus manos la posibilidad de construir, sostener y administrar la infraestructura básica para el desarrollo de la región.

A pesar de la idea constitutiva de una empresa apolítica y con una clara orientación empresarial, en la década de los 70 del siglo pasado surgió una de las primeras crisis institucionales dada la intervención política de la ANAPO, la cual dificultó su actuar autónomo y sumió a la empresa en una crisis administrativa, técnica y financiera (Múnera, 2023). En esta misma década

(1976) se posicionó como Gerente General uno de los más reconocidos de la historia de la empresa, Diego Calle Restrepo, quien realizó acciones de reestructuración, reordenación y recuperación en lo administrativo y lo financiero.

Esta empresa nunca ha estado al margen de la formación de las políticas públicas; de hecho, jugó un papel activo en la Asamblea Constituyente de 1991, en la que directivos y funcionarios participaron de la regulación del articulado de la Constitución (art. 367 a 370) sobre los servicios públicos (Constitución Política de Colombia [C.P.], 1991). En tal sentido, se hace evidente que debe involucrarse en los procesos legislativos, en tanto debe proteger aquellos marcos estratégicos y de acción que le favorecen a su gestión.

Posteriormente, la ley 142 de 1994 implementó una reestructuración de los servicios públicos, suprimiendo el monopolio estatal y dando apertura al sector empresarial. En su artículo décimo sobre libertad de empresa se establece que “es derecho de todas las personas organizar y operar empresas que tengan por objeto la prestación de los servicios públicos, dentro de los límites de la Constitución y la ley” (Ley 142, 1994). Al ser una función social, las empresas públicas o privadas con la finalidad de dedicarse al sector de los servicios públicos deben de cumplir determinadas obligaciones que se resumen en lo siguiente:

1. Servicio continuo y eficiente, sin abuso de posición dominante
2. Abstenerse de prácticas monopolísticas o restrictivas de la competencia
3. Facilitar subsidios para personas de bajos ingresos
4. Informar sobre el uso eficiente del servicio
5. Tener una función ecológica, de protección y conservación
6. Facilitar interconexión entre empresas de servicios públicos
7. Colaborar con las autoridades en caso de emergencia o calamidad pública
8. Informar sobre inicio y cumplimiento de sus actividades
9. Son civilmente responsables (Ley 142, 1994, art. 2).

De igual forma que con el proceso constituyente, la estructura organizacional de EPM resultó relevante para la expedición de esta ley, en cuanto su regulación no solo intentaba incluir a los privados en la prestación de servicios públicos, sino que adicionalmente buscaba establecer una normatividad para estas empresas ambivalentes e híbridas entre lo público y lo privado, como lo es EPM y su modelo de gestión empresarial. Sin embargo, tal como expone Edgar Varela (2010), existe una paradoja en la ley 142 de 1994, ya que esta,

Sigue insistiendo constitucionalmente que el prestatario principal o el tutelar de la prestación de los servicios públicos son los municipios; eso es algo que contemplan los primeros artículos de esa Ley, pero en la práctica se desmunicipaliza la provisión de los servicios públicos, porque cualquier prestador de servicios públicos u operador puede tener una cobertura de carácter nacional, expandiéndose más allá de sus fronteras territoriales domésticas (p.147)

Esta ley facultaba a los alcaldes para elegir la Junta Directiva y el Gerente General de las empresas oficiales del orden municipal. Ante esta situación, el alcalde de la época, Sergio Naranjo, propuso una reforma ante el Concejo Municipal con el apoyo de la Junta Directiva de EPM para “transformar la empresa en dos sociedades de economía mixta, una para energía y aguas y la otra

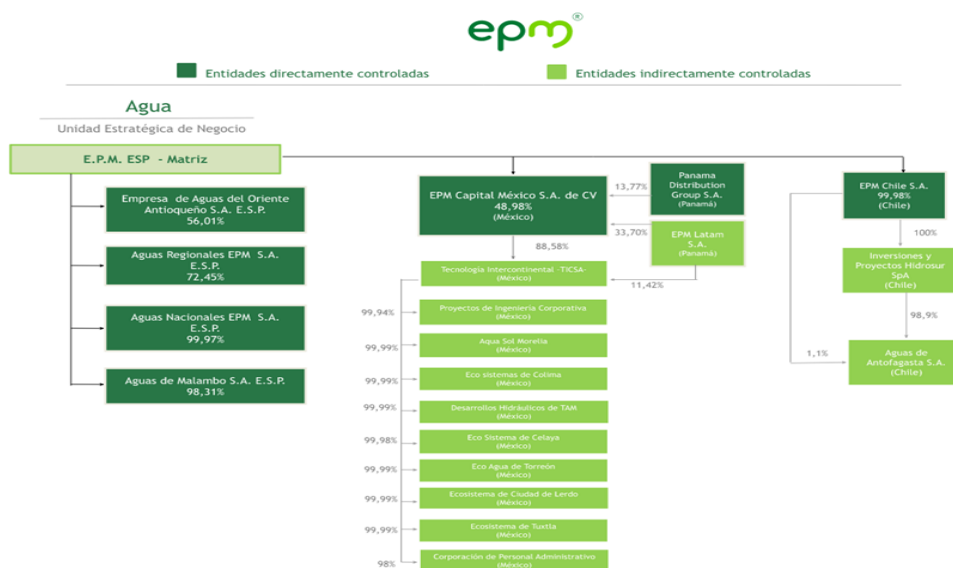
para telecomunicaciones” (Múnera, 2023, p.168) para que la autonomía no se viera menoscabada. A pesar de los esfuerzos, la reforma fue rechazada y, en su lugar, el Concejo, facultado por el artículo 313, numeral sexto de la Constitución Política de 1991, decidió transformar a EPM en una empresa industrial y comercial del Estado<sup>1</sup>.

En 1998, la Junta Directiva de EPM aprobó las recomendaciones de un estudio realizado por Price Waterhouse, quienes ayudaron en un proceso de transformación interna dada la negativa del Concejo de Medellín a la propuesta anterior. La nueva organización consistía en tres grandes grupos: un núcleo corporativo, el de unidades de servicios compartidos y las unidades estratégicas de negocios (Múnera, 2023).

De este modo, la empresa comenzó el nuevo siglo con una estructura empresarial que permitiría la expansión de las inversiones de EPM y la conversión de esta en un “grupo empresarial multilatinamericano con presencia en la prestación de servicios públicos en Colombia, Chile, El Salvador, Guatemala, México y Panamá” (EPM, 2024). Así pues, este grupo tiene inversiones en otras compañías del sector de servicios públicos y actúa como matriz de su grupo empresarial. Respecto a la unidad estratégica de negocio relacionada con el agua, debe subrayarse que alberga 4 dentro del país (Empresa de Aguas del Oriente Antioqueño, Aguas Regionales, Aguas Nacionales, Aguas de Malambo) con una importante participación en cada una de ellas y por fuera del país se encuentra en México, Panamá y Chile.

### Figura 1.

*Estructura organizacional de la unidad de negocio de agua de EPM*



*Nota: Portal EPM, diciembre 2024*

<sup>1</sup> Conforme a jurisprudencia de la Corte Constitucional, entre ellas las sentencias C-483 de 1996 y C-691 de 2007, se establece que las empresas industriales y comerciales del Estado, sobre todo aquellas que desempeñan actividades de competencia en el sector público o en el privado, o en mercados regulados, son sometidas parcialmente al derecho privado, en tanto que desempeñan funciones o actividades que los equiparan a particulares. Ahora bien, no pueden extralimitarse ni ponerse en desventaja frente a sus competidores. Sin embargo, cuando desempeñan funciones administrativas o netamente públicas, se regirán por el derecho pertinente para la materia.

Particularmente en Medellín se encuentra el cubrimiento de acueducto más alto de la población relativa en el país, extendiéndose a Oriente cercano y el Valle de Aburrá. Sus servicios conexos incluyen alcantarillado, análisis de aguas residuales para consumo humano y de pozo, limpieza de redes de alcantarillado, operación de plantas de tratamiento y asesoría para el mejoramiento o implementación de estas. El agua que corre por estos acueductos se encuentra en unos altos estándares de potabilización, dados los diferentes análisis bacteriológicos y fisicoquímicos a los que se encuentra sometida (Jaramillo, 2005, p. 101-102).

Adicionalmente, los cuerpos de agua de diferentes municipios del departamento de Antioquia cumplen un rol fundamental en la producción energética, dado que la demanda de esta continúa creciendo, lo que ha conllevado la planificación de nuevos proyectos hidroeléctricos en el oriente y en el norte, así como del ensanche de los ya existentes, como los de Guadalupe II y III. EPM cuenta con centrales, minicentrales y menores de acueducto que están distribuidas por toda la geografía colombiana y que acaparan el paisaje y la vida cotidiana de los habitantes de cada uno de estos lugares. Algunos de los ríos que aprovecha son: Río Nare (El Peñol-Guatapé), Río Grande (la central La Tasajera, se encuentra en Barbosa), Río Concepción, Ríos Nechí, Pajarito y Dolores (embalse Troneras, Carolina del Príncipe), Río Porce – Medellín, entre otros. Lo anterior no solo demuestra la presencia de EPM en el territorio, sino el aprovechamiento de diferentes vertientes de agua para la prestación de variedad de servicios públicos (EPM, 2024).

Además del aprovechamiento energético, la empresa inició en 1991 un proyecto de saneamiento del río Medellín con la planta de tratamiento de San Fernando, en el sur del valle de Aburrá, y la más reciente, que es la planta de Aguas Claras, inaugurada en 2019, que se ubica en el municipio de Bello. Esta última hace parte de una de las muchas incursiones que realiza la empresa en campos de desarrollo tecnológico, algunos con una visión experimental a largo plazo (Jaramillo, 2005, p. 85), en tanto que,

en el diseño de esta planta se eligieron tecnologías avanzadas, que la convierten en una de las más modernas de Latinoamérica. Con el sistema de secado térmico para el tratamiento de los biosólidos, se obtienen beneficios ambientales y se alcanza una alta eficiencia en su disposición final (EPM, 2023).

Estas plantas pretenden recuperar riberas, disminuir niveles de contaminación, mejorar la calidad de vida, elevar el nivel de oxígeno disuelto en el Río Medellín, contribuir en desarrollos paisajísticos y urbanísticos con la creación de espacios de recreación, tratamiento de biosólidos, entre otros (EPM, 2023). La forma como se proyectan todos los procesos y desarrollos de la empresa conlleva un discurso legitimante de su accionar en los territorios, que en gran medida invisibiliza los impactos que pueden tener sobre la población de determinados municipios y su relación con el suelo y los cuerpos de agua. La primacía de la presencia de EPM a nivel nacional se dirige hacia una sola e imparte un sentido de interpretación en el manejo de los recursos naturales.

## ***1.2 Un río sin meandros: La domesticación del río Medellín***

Para ampliar la mirada sobre la relación que tenemos con el agua y con las fuentes de esta, tanto para fines de abastecimiento como de desecho, se puede observar de manera panorámica lo que significaron las ideas, los planes y, posteriormente, la ejecución de las obras de Canalización del Río Medellín, como un antecedente y principio de la construcción/destrucción de estos lazos.

Tomas Carrasquilla (2023) dijo en uno de sus cuentos sobre Medellín lo siguiente:

La edificación urbana ha invadido tus dominios, y los trenes ferroviarios te pasan por la cara. La policía de la civilización no admite en tu regazo ni paños a la griega ni olímpicas desnudeces. Sus trajes de paraíso se los reserva para centros más cultos. Frente a tu señora no podrás hacer tus contorsiones ni correr por donde quieras. Tus bancos de arena, tus serpenteos, los dejas para afuera. Aquí te pusieron en cintura, te metieron en línea recta; te encajonaron, te pusieron arbolados en ringlera. Has perdido tus movimientos, como el montañero que se mete en horma, con zapatos, cuello tieso y corbatín trincante. Mas nunca faltarán en tus riberas ni poesía ni hermosura: que por mucho que te dañen la simetría y el confort urbanizadores, nunca podrán avasallar del todo el desgaire armonioso de tu gentil naturaleza. Siempre se oirá a Pan en tus orillas; siempre tributarás tus oros a los pulpos y monstruos submarinos (p.628)

**Figura 2.**

*Fotografía del Rio Medellín (1900)*



*Nota: Fuente: Neonadaísmo 2011-Melitón Rodríguez (1900)*

El río comenzó a plantearse como un obstáculo para el crecimiento de la ciudad; era visto como un enemigo y una amenaza para la expansión de la frontera urbana. El Acuerdo número 9 del Concejo de Medellín del 21 de marzo de 1906 consideró "1. que es un hecho notorio la amenaza alarmante del río sobre la parte baja de la ciudad y 2. que es indispensable, útil y conveniente prevenir de una manera eficaz el inminente peligro de destrucción por el río" (f. 24).

En esta lógica, desde finales del siglo XIX se le pide al presidente del Concejo de Medellín que destine los recursos necesarios para continuar el proyecto, así como la declaración de utilidad pública de la obra (Concejo de Medellín, acuerdo n.º9, 1906, ff.24-25).

Así pues, fueron más fuertes los intereses económicos, la necesidad de tierras y la posibilidad de estabilizar los terrenos para proteger los equipamientos urbanos e industriales. Los estudios iniciales de 1894 a 1910 marcaron las directrices para un cauce recto y la supresión de los meandros, en tanto que un cauce de este tipo permitiría el embellecimiento de la ciudad y la posibilidad de volver sus riberas en un paseo. Esto se puede leer en el periódico La Organización,

en su número 214 de 1908: “Canalizar el río, evitar la inundación de la ciudad; facilitar el drenaje de la misma y proporcionar a los habitantes un paseo lleno de árboles y cerca del agua” (p. 144).

Tal es la importancia de la obra que, en 1910, a través de un Acuerdo Municipal, se acordó la creación de la Junta de Canalización del Río y Defensa de la Ciudad como junta autónoma para que se encargara de la obra de rectificación y canalización, así como de las avenidas y todas las obras que pudieran impedir los daños provenientes de la Iguana y el Río Medellín (Secretaría de Gobierno, 1910, f. 138).

**Figura 3.**

*Obras de Rectificación del Río Medellín (1941-1942)*



*Nota: Fuente: Intervención del río Medellín: la Sociedad de Mejoras Públicas y la administración municipal de Medellín, 1940-1956*

A pesar de que se ha hecho de este un agente pasivo, sus dinámicas y el régimen de lluvias asociadas a este fueron un obstáculo constante para los ingenieros. El crecimiento demográfico, industrial y urbanístico cambiaron drásticamente los significados del río, que fue redefinido a través de una visión tecnocrática que permitía controlar y aprovechar la naturaleza. Domesticar los cuerpos de agua era visto como una forma de progreso, una forma de modernización.

El proyecto de Rectificación y Canalización del Río Medellín no fue homogéneo ni mucho menos aislado de las dinámicas de la constitución de una ciudad moderna. Este proceso, siguiendo la hipótesis de Bibiana Preciado (2015), consta principalmente de dos etapas que se desarrollaron desde finales del siglo XIX hasta mediados del siglo XX. La primera etapa está relacionada con la construcción y expansión de las vías férreas; y la segunda está vinculada con el proceso de industrialización y crecimiento demográfico que implicó la ampliación de la frontera urbana.

Un primer momento (1879–1890) de la urbanización de la ciudad se trató de las ideas higienistas y de las representaciones urbanas. En este no solo se trataba del río, sino que, en términos generales, el elemento agua y su domesticación resultaban relevantes tanto para médicos como para ingenieros con el fin de sanificar los estancos y ciénagas, pero también para hacerla correr por las calles y casas. Los esfuerzos económicos y técnicos suscitaban polémicas, pero este proceso de domesticación comenzó a materializarse a través de diferentes proyectos con diversidad

---

presupuestal e ingenieril. En tal sentido, fue la visión de los ingenieros la que determinó los parámetros para el manejo y control del agua (González, 2007, p. 135).

la conducción de aguas determino, en gran medida, la transformación del paisaje urbano y suburbano y la incorporación de nuevas áreas, en tanto se iba subiendo el sitio de captación de aguas o se cambiaba y utilizaba una nueva fuente [...] las obras en el río Medellín, inicialmente penadas como “cuelgas” y después como rectificaciones y canalizaciones, se convirtieron en el eje ordenador del desarrollo urbano de Medellín y posibilitaron la incorporación de nuevas tierras a la dinámica urbana (Gonzalez,2007, p. 136).

El paisaje alrededor de su cauce se fue transformando drásticamente, en tanto que, en momentos de crecimiento demográfico y dinamismo urbano, se habilitó una gran área de tierra que era tradicionalmente insalubre y anegadiza, espacios que se conocieron como la Otra Banda. El río, después de canalizado, se terminó convirtiendo en un eje de desarrollo urbano y de circulación. Paulatinamente, se comenzó a generar la segregación socioespacial por aquellos asentamientos anteriores a las obras de canalización que se generaron en las laderas y riberas del río, que fueron zonas marginadas y tuvieron que reconocerse como parte del área urbana. (Preciado, 2015, p. 43).

González (2007) habla de cuatro momentos de la urbanización; uno de ellos es la ciudad taylorista y el city planning. Esta nueva concepción del urbanismo estaba impregnada de una mirada científicista, del plan y del cálculo y, por ende, de una administración y planificación de la ciudad racional, convirtiéndose en una disputa entre la razón y la naturaleza, que intenta crear una nueva estética urbana. Lo paradójico de este proceso es que uno de los argumentos de la canalización del río fue este modelo de planificación de ciudad, pero hoy no tenemos una ciudad planificada ni se solucionó el problema de las inundaciones. Al final no fueron acciones conjuntas, sino que terminaron siendo planos aislados.

Ahora bien, dentro de esta visión taylorista, se tuvieron iniciativas de gran importancia, como la creación de las Empresas Públicas Municipales o la petición de que sobre el manejo de aguas primara el interés público sobre el privado, lo que derivó en disputas por la titularidad en la manipulación y conducción del agua, enfrentamientos que terminaron en el proyecto de la tubería de hierro, propósito que se concretó en el Acueducto entre 1919 y 1920. Por tanto, “El agua, ya no sólo por razones económicas y de intereses particulares, sino por factores de higiene y salubridad, era uno de los temas álgidos desde los últimos decenios del siglo XIX” (González, 2007, p. 156).

El río Medellín tenía prácticas culturales, económicas y sociales a su alrededor, como lavar, bañarse, recoger agua, divertirse en momentos de esparcimiento, cazar y pescar. La cercanía de la frontera urbana e industrial a este significó un detrimento de la calidad del agua. Tanto para su cauce como para el de otros nacimientos. Una causa de lo anterior es el crecimiento poblacional, que se elevó exponencialmente producto de problemáticas agrarias y desplazamientos por la violencia bipartidista en zonas rurales. Por tanto,

Este aumento poblacional causó transformaciones en el paisaje de Medellín, expresadas en la ocupación de espacios baldíos con viviendas legales e ilegales, lo que a su vez conllevó a que recursos como el agua fueran alterados, debido al mal uso y manejo que se le dio (Betancur, 2015, p 59).

“La ciudad creció se salió de los límites de ese plano modesto y ahora hay que hacer uno nuevo, del gran Medellín futuro” (De Quevedo, 1928, p. 364). Esto es lo que González denomina

el cuarto momento, en el que ya los planes de Medellín futuro eran insuficientes, pues eran fragmentarios y la ciudad se había extendido hacia un gran desorden, en tanto que existían nuevas áreas urbanas y el ritmo de la expansión y de los urbanizadores privados tenía una velocidad mayor que la de los planos ordenadores.

En medio de este proceso urbanizador se resolvían paralelamente los procesos de cuelga, rectificación y canalización. Una de las grandes problemáticas de la obra consistía en el presupuesto, dado que esta se realizó inicialmente con capitales privados y con grandes esfuerzos de la Sociedad de Mejoras Públicas (SMP). En un informe de la SMP publicado en 1940 dicen que “fue una labor ardua conseguir fondos para sostener los trabajos necesarios en esta obra, pero afortunadamente las industrias, algunas casas comerciales y varios particulares prestaron su ayuda a la sociedad y en esa forma se logró sostener a los obreros hasta fines del año” (Restrepo Uribe, 1981, p. 285).

De hecho, el presupuesto que se usó para las primeras obras de canalización, como las del tramo del puente de Guayaquil a la calle Colombia, salió de donaciones de particulares y de industrias que promovía la Sociedad de Mejoras Públicas. Estos primeros esfuerzos no estaban auxiliados con recursos oficiales, pues no será hasta la década de 1940 cuando la Comisión de Rectificación del río Medellín tuvo la iniciativa de presentar un proyecto de nacionalización de la obra ante el Congreso Nacional, el cual, a través de la aprobación de la Ley 110 de 1941, se adjudicó al gobierno nacional para emprender la rectificación y canalización del río Medellín:

**ARTICULO 1°** Declárase de cargo de la Nación el estudio de las obras tendientes a la rectificación del río Medellín en el trayecto comprendido entre los rápidos del paraje de "El Ancón", en el Municipio de Copacabana, y los de " El Ancón", en los Municipios de La Estrella, Envigado e Itagüí, en el Departamento de Antioquia (Ley 110, 1941, art.1).

Para la SMP, como se evidencia en una conferencia de 1944, el desarrollo o estancamiento de la ciudad se encontraba directamente relacionado con la canalización del río, en tanto que esto era sinónimo de modernización y significaba la posibilidad de proteger la ciudad, de expandirla y de comunicarla (Betancur, 2015, p. 68-69).

**Figura 4.***Río Medellín – Canalización*

*Nota: Fuente: Biblioteca Publica Piloto – Medios del año 1960  
Autor: Carvajal Pérez, Gabriel*

Existe, por tanto, una correlación directa entre los procesos de urbanización y las obras de canalización del río Medellín. Así como se evidencia que no se trataron de procesos homogéneos, sino fragmentarios, que se extendieron en el tiempo, el espacio y sobre los cuales se planificaba mucho y se ejecutaba un porcentaje muy distinto. La idea de un progreso imparable se demostró en todas las transformaciones de la ciudad; por un lado, la frontera urbana se extendió sin límites, devorándose a su paso las dinámicas del río y saliéndose de todos los planos ideados para la construcción organizada de la ciudad.

Por otro lado, se modificó la velocidad propia del cauce meándrico del río; a través de los trabajos de profundidad (cuelga) y de rectificación, se redujeron sus espacios de descanso y se cambió el tiempo en que transitaba de un punto a otro. De esta manera, se modificaron también las relaciones e interacciones con el río, anulando la sociabilidad que se daba con este y alrededor de su cuerpo. Las nuevas relaciones que se crearon estaban atravesadas por la utilidad de extracción y de desecho.

De este modo, la destinación del agua del río cambió y terminó convirtiéndose en un depósito de los desechos del alcantarillado que conllevó inevitablemente problemas de salubridad. En cuestión de 50 años dejó de ser un río habitable para convertirse en una cloaca urbana, encasillada en un camino de cemento, el cual degeneró su velocidad y su cauce. Antes que un antecedente oscuro, este proceso histórico permite evidenciar de qué manera se modificaron las relaciones e interacciones con el río, anulando los lazos de interdependencia que se daban con este. Las nuevas relaciones que se crearon estaban atravesadas por la utilidad de extracción y de desecho.

En este sentido, las relaciones que se tienen con la mayoría de los cuerpos de agua están atravesadas por una predominancia de lo humano y del utilitarismo que este pueda ejercer en su beneficio.

En síntesis, este capítulo ha permitido abordar un trasegar histórico de la formación de los servicios públicos en la ciudad y adicionalmente cómo esta se ha relacionado con el agua, específicamente con el río Medellín y la domesticación de los recursos hídricos. Este a modo de ejemplo de las interacciones dicotómicas entre naturaleza- cultura y las formas en como el proyecto económico y de desarrollo se ha apropiado de los recursos hídricos para comercializarlos y hacer de estos un producto más del mercado en manos de EPM, a continuación, veremos cómo funciona este proceso de mercantilización en el neoliberalismo y el papel que juega el Estado en estas interacciones, así como el surgimiento del barrio El Faro y las fisuras que esto implica entre lo público y lo privado.

## Segundo capítulo

### 2. Cartografías del margen: Neoliberalismo, informalidad y derecho al agua

Los cambios de EPM no son fortuitos, sino el resultado de una transformación simultánea del modelo económico global y del contexto político y legislativo del país. La relación entre el liberalismo y el neoliberalismo no es de linealidad, sino de ruptura y discontinuidad. El primero refiere en sus inicios con Adam Smith en la consigna de restringir la intervención del Estado y del dejar hacer y dejar pasar. La racionalidad económica y política marcaba unos límites para el accionar del Estado. Adicionalmente, disponía de unos lugares específicos para el mercado.

En este contexto, el neoliberalismo, en contraste con el pensamiento económico inicial, no propone un espacio específico y propio para el mercado, más bien permite la coexistencia de las racionalidades estatales y políticas. La idea es que el mercado esté en todas partes y, por tanto, los medios de competencia no deben de ser de un solo sector, sino que deben de extenderse a toda la sociedad. Aquello que parecía la utopía de los neoliberales se ha convertido en una realidad: el entramado mercantil se ha incorporado y se sigue incorporando en todas las realidades sociales. Para que esto sea posible, el intervencionismo del Estado no puede limitarse al *laissez-faire*, sino que se requiere una verdadera participación política y jurídica del Estado, no para corregir al mercado, sino para ponerse al servicio de este. Este modelo instauró el reino del egoísmo y erosionó las lógicas comunitarias para crear individualidad y particularismo (De Lagasnerie, 2015).

Surge, entonces, el siguiente cuestionamiento: ¿De qué manera se pone al servicio el ordenamiento jurídico? El Estado se encuentra bajo la vigilancia del mercado y en esa misma situación está EPM. Es la económica la que funda la política y que determina las formas y la naturaleza de la intervención pública. En ocasiones se plantea el mercado como un asunto eminentemente técnico, pero esta visión deslegitima todas las violencias que propicia y la degeneración que ha supuesto de las instituciones del Estado Social de Derecho. De hecho, las lógicas plurales que se defienden en este tipo de Estado han sido el espacio propicio para los juegos mercantiles, pues la pluralidad permite mayor margen de acción y crea una multiplicidad que al mismo tiempo homogeneiza. De este modo, “un mundo neoliberal jamás podrá estar unificado, totalizado. No se construye en el horizonte de un “lo común” por venir; se concibe esencialmente plural y, por consiguiente, animado por lógicas contradictorias entre sí e irreconciliables” (De Lagasnerie, 2015, p. 63).

La teoría del neoliberalismo apunta a desmentir aquellas necesidades que propagaba el Iluminismo acerca de la cohesión y los planes comunes e identitarios. Por tanto, es irrelevante la existencia de un contrato social que ponga los intereses particulares en los colectivos, en tanto al mercado le interesa la apertura y la deconstrucción de las visiones totalizadoras del mundo social. En este sentido, se niega la existencia de un concepto totalizador como el de sociedad sin negar lo social. Esto implica que se instalaron otros mecanismos de poder, control y jerarquización que pasan por los ordenamientos jurídicos y las teorías políticas que no son vías de emancipación, sino de legitimación del Estado y del sujeto de derechos obedientes a las reglas del consumo. Hoy día, la axiomática jurídica no se sitúa del lado de la resistencia, sino de la justificación de las prácticas estatales. Ello explica que el *homo juridicus* obedezca al *homo economicus* que jamás renuncia ni a su beneficio ni a su interés (De Lagasnerie, 2015, p. 100).

Ahora bien, Wendy Brown (2021) establece que el neoliberalismo ha necesitado de determinados mecanismos para justificar todas sus políticas de ajuste; uno de ellos tiene que ver con recordar las tradiciones, específicamente con la de la responsabilidad familiar, en tanto

“endeudar a los hogares es parte de su llamado a la responsabilización neoliberal, pero al mismo tiempo condensa el propósito conservador de plegar sobre los confines del hogar cisheteropatriarcal la reproducción social” (p.16-17).

El neoliberalismo condensa “un ataque contra la sociedad y la justicia social en nombre de la libertad del mercado” (Brown, 2021, p. 37) Y esto se logra a través de la desregularización del capital, privatización de bienes y servicios públicos, quiebra de la organización de los trabajadores, la progresividad en la reducción fiscal y la disminución del Estado Social. Para Foucault, va más allá de una nueva política económica y de empoderamiento del capital; es más bien de una conexidad de los principios de gobierno y los principios de mercado.

Para que los propósitos del neoliberalismo fueran efectivos, se requería del desmantelamiento de la sociedad, propósito que sigue vigente, en tanto que, como dice Brown (2021):

la existencia de la sociedad y la de lo social-su inteligibilidad, sus poderes estratificantes y, sobre todo, su pertinencia como espacio de justicia y de bien común— es precisamente lo que el neoliberalismo se dispone a destruir conceptual, normativa y prácticamente (p.55).

En lo social somos más que individuos, consumidores, inversores, familias, productores y, para destruir ese espacio, se debe eliminar con los restos de los estados de bienestar y aplastando la importancia de la igualdad política. El ataque a lo social “es clave para generar una cultura antidemocrática desde abajo, al mismo tiempo que para construir y legitimar formas antidemocráticas de poder estatal desde arriba” (Brown, 2021, p.56). El poder estatal no tiene que ocuparse de la coerción y del castigo, pues el mercado y la moral propician reglas de conducta determinadas, como aquellas que se generan del no pago de los servicios públicos y las implicaciones de ello en la ciudadanía, como se verá más adelante. Y esto es conveniente, pues, como lo expondrá Hayek, las desigualdades son esenciales para el desarrollo y la evolución no puede ser justa. En este sentido, el neoliberalismo permitió,

el desmantelamiento epistemológico, político, económico y cultural de la sociedad de masas en términos de capital humano y unidades familiares morales-económicas, junto con la resultante recuperación del individuo y de la familia en el momento exacto de su aparente extinción (Brown, 2021, p.69).

De este modo, se presentará a lo social como un enemigo de la libertad, siendo esta última la principal amiga desinhibida del neoliberalismo, quien logró derrotar a lo social desde la convicción de que la política moderna y la sociedad habían superado al individuo. Sin embargo, “la libertad sin la sociedad es un puro instrumento de poder, desprovisto de las preocupaciones por los otros, el mundo o el futuro” (Brown, 2021, p.76). ¿Qué imaginarios comunes se pueden construir en un mundo asocial? ¿Qué imaginarios construyen y comparten las personas del barrio El Faro? En este tipo de espacios aún existe lo político como aquel espacio sin barreras, que permite la configuración de formas de la verdad y que se teje “de coordenadas de justicia y de orden, pero también de seguridad, de ecología, de urgencia y de emergencia” (p.88).

Lo político también será uno de los puntos blancos del neoliberalismo, puesto que intenta contener sus energías democráticas a través de la constitución de instituciones supranacionales y con principios empresariales que estuvieran orientados al interés mercantil. EPM no es una empresa que permita lo político; de hecho, sus principios de gobernanza consisten en proteger las lógicas

del mercado y su accionar se legitima en un estado empresarial y corporativizado que se encarga de estabilizar las competencias y de regular las libertades del mercado. No se trata de un Estado débil, sino más bien de un Estado limitado y con unos objetivos precisos: “La restricción del alcance del poder político en nombre de la libertad justifica el rechazo del Estado regulador (al tiempo que hace del Estado mismo un sujeto de regulación) y el límite a la voz política del pueblo” (Brown, 2021, p.99). Es decir, para que este modelo funcione en su máxima expresión, se deben destronar dos elementos: la soberanía ilimitada y lo político.

En un principio, el neoliberalismo pretendía un orden en los flujos y la acumulación del capital y, por tanto, un Estado orientado a regular este proyecto mercantil y a proteger la moralidad tradicional; la soberanía estaría desplazada hacia los principios del mercado y el aparato legislativo tendría unas restricciones claras. Estos ideales se vieron degenerados, puesto que, a pesar de la destrucción de la democracia, los efectos fueron opuestos a los visibilizados, lo que derivó en una creación frankensteiniana en tanto que el Estado se encuentra cada vez más en las garras del gran capital; los intereses industriales y comerciales modelan y traban las ruedas legislativas, así como “se dio forma a una monstruosa vida política a merced de los intereses económicos sin responsabilidades democráticas, con fervor popular pero sin coordenadas ni espíritu” (Brown, 2021, p.123).

Nadie teorizó una nueva vida política, a pesar de que se había destruido la anterior; la falta de límites en la separación de poderes se recrudeció. Así como se intensificó la relación entre el neoliberalismo y el conservadurismo. Se gestó una formación psíquica y política de una cultura política autoritaria que poco le importa la justicia social o los derechos humanos. De tal forma es que se entiende el ascenso de las derechas y de los nacionalismos en la actualidad, en tanto que la privatización autoriza y permite el estatismo, el autoritarismo y la securitización (Brown, 2021, p. 163).

El modelo neoliberal en Colombia permite una forma de gobierno en la que los derechos sociales se gestionan como bienes del mercado. No es que el Estado no esté presente, sino que lo hace a través de las omisiones estructurales y la transformación de su rol de garantista a regulador de las políticas de privatización, de concesiones, tarifas y, en algunos casos, de despojo territorial. En la contemporaneidad, los Estados no buscan garantizar el acceso de su población al agua potable; por el contrario, han producido nuevas formas de exclusión que pueden ser comprendidas, siguiendo a Giorgio Agamben, en su concepto del Estado de Excepción.

En la Constitución Política de Colombia se regulan tres eventos en los que se puede declarar un Estado de Excepción; sin embargo, en la teoría del filósofo italiano, esto no se trata de una medida transitoria, sino de una forma de gobierno, por medio de la cual se puede suspender la aplicación de determinados derechos. En este sentido, asentamientos informales como el del barrio El Faro, objeto de este estudio, constituyen una zona de excepción, frente a la cual el Estado colombiano puede decidir proteger o no los derechos de esta población (por ejemplo, el derecho al agua). Esto no quiere decir que no intervenga, porque la sola negación de los servicios públicos ya es una forma de intervención, así como la criminalización por la ocupación del suelo o la exclusión de sus reclamos y necesidades.

La lógica neoliberal potencia la exclusión de lo que Agamben denomina la nuda vida, en la que podemos encontrarnos todos, pero que se identifica en mayor medida en los habitantes de estos territorios. En tanto, su existencia biológica es innegable, pero se encuentran desposeídos de un reconocimiento político y jurídico. La institucionalización del Estado de Excepción selecciona a quienes pueden ser privados de determinados derechos; la existencia de estas personas es una cuestión administrativa que conlleva consecuencias en el orden jurídico-económico vigente.

---

En este sentido, la regulación no es necesariamente protectora, pues se convierte en un margen referencial que es totalmente selectivo. Al funcionar el Estado de Excepción, se da paso a la tanatopolítica, que trata de una forma de poder que deja morir; es decir, en el neoliberalismo no se trata de matar activamente, sino de dejar morir por las omisiones estructurales. En tal sentido, el Estado ya no garantiza directamente el acceso al agua y permite que este recurso sea tratado como una mercancía más, a la cual solo se puede acceder si se puede pagar y si se cumplen con unos requisitos formales de suelo y vivienda. De igual forma, puede ser contaminada y extraída en exceso y su defensa puede ser criminalizada. Es una especie de gubernamentalidad de la muerte lenta.

## 2.1 La neoliberalización y el agua

EPM se ha venido constituyendo como una exitosa multilatina a nivel internacional; pese a ello, la disparidad en relación con la posibilidad de acceder al agua en Medellín aumenta. Indudablemente, esto se encuentra relacionado con la mercantilización y desmercantilización que suceden simultáneamente en relación con el agua en la ciudad. El paisaje informal que ha configurado esta ha supuesto retos para la institucionalidad, al tiempo que ha puesto en evidencia lo desdibujados que se encuentran los límites entre lo público y lo privado y entre los principios de la gobernanza y los del mercado.

Lo especial de trabajar con un recurso como el agua tiene que ver con su constitución biofísica y espacial, pero a la vez social y política. Las transformaciones neoliberales han supuesto nuevas formas de relacionarse con el agua, en tanto es un recurso altamente disputado. En este sentido,

La comercialización, como una nueva forma de gobernanza neoliberal, ha cambiado radicalmente los marcos legales y las reformas institucionales en formas que facilitan los procesos de acumulación de capital mientras que las necesidades de las viviendas de bajos ingresos se dejan de atender como se debe. La reconfiguración de estas estrategias institucionales (regulaciones, leyes, normas) en dirección a los principios comerciales implica la transformación de configuraciones sociales y materiales, como también las maneras de interpretar y presentar el agua en el discurso (López, 2016, p.27)

Marcela López (2016) utiliza en su libro los conceptos de metabolismos y circulación en relación con el agua, mostrando que están influenciados por procesos más amplios que los políticos y económicos. Los recursos hídricos atraviesan y se movilizan a través de las ciudades y los países; son transformados en mercancías y/o medios para el mercado y en todo este trasegar pueden identificarse las disputas que existen por su utilización, manejo, dirección, potabilización, entre otros.

En este sentido, abordamos el agua por fuera de la dicotomía naturaleza-cultura; más bien creemos que esta no es estática ni carente de agencia, pues es un actor que presenta desafíos, obstáculos u oportunidades. En contraposición a la visión instrumental, el concepto de afectividad ambiental propuesto por Omar Felipe Giraldo e Ingrid Toro (2020) permite pensar en el agua como ser viviente que coexiste en una red de relaciones sensibles entre cuerpos que se tocan, se afectan y se transforman mutuamente. Se trata de un ser en devenir, que se construye con base en memorias, emociones, cuidados y luchas.

Por tanto, este no es un recurso pacífico y neutral, sino que se ve afectado por las relaciones de poder y constituye lo que López (2016) denomina paisaje hídrico como aquel “que cambia y se transforma continuamente manteniendo un complejo ensamblaje de estrategias institucionales, prácticas discursivas, opciones técnicas y luchas por significados que, por lo general, sobrepasan una escala fija” (p.29).

¿Qué nos dice la infraestructura del acueducto y el alcantarillado sobre las relaciones de poder? ¿Cómo se construyen, destruyen y reconstruyen los paisajes hídricos? El neoliberalismo ha modificado los paisajes hídricos y ha permitido el tránsito de ciudadanos a clientes, así como el ingreso del agua a la ciudad y su conversión en mercancía y en valor monetario. La circulación del agua en la ciudad está asociada a la circulación del capital y, bajo esta lógica, se potencia la exclusión, al subordinar el acceso al agua a condiciones de legalidad formal (tenencia del suelo, conexión oficial a redes, capacidad de pago).

En la actualidad, la forma más dominante del manejo de las empresas públicas es la comercialización, que responde a una organización empresarial bajo la cual,

es difícil establecer la distinción entre el Estado y el mercado, o lo privado y lo público, pues las estrategias estatales se reforman con la introducción de las estrategias del sector privado. En consecuencia, se genera confusión sobre el significado de "lo público" y quién es responsable de la provisión de servicios públicos (López, 2016, p.76).

Para lograr este cometido se requiere un cambio en las formas de gobierno y gobernanza. En tanto, el carácter multidimensional de la mercantilización deriva en transformaciones de las estrategias institucionales, discursivas y materiales. Sin embargo, aunque todos estos refuerzos se han materializado, el agua continúa siendo un recurso difícil de mercantilizar en tanto es voluminosa, pesada, costosa de manejar y transportar. Además de que existe una disputa por su uso en cuanto tiene significados simbólicos y espirituales. Se trata de una especie de resistencia, pues no es un recurso cooperativo (López, 2016, p.85).

Las estrategias de la neoliberalización se hacen cada vez más notorias en los manejos de EPM con el agua, puesto que esta empresa construye,

redes de infraestructura urbana estandarizadas y de capital intensivo (como represas, tanques, tuberías, medidores) para capturar y homogenizar el agua (H<sub>2</sub>O) en un recurso limpio y potable apto para el consumo humano. Esta agua metabolizada se entrega a los clientes a un precio que refleja su costo. Los clientes a su vez tienen la responsabilidad de pagar a la empresa. En caso de que no paguen a tiempo, se desconecta el servicio de agua hasta que se amorticen las deudas (López, 2016, p.85).

A su vez, las grandes transacciones que genera esta empresa al municipio coinciden con el rol pasivo que adquiere la municipalidad con respecto a los intereses de la ciudadanía y los de la compañía, mientras que representa un rol activo en el respaldo jurídico y político para la construcción de los imaginarios de ciudad que propone EPM. La Constitución de 1991 y la Ley 142 de 1994 terminan de respaldar estas prácticas en tanto permiten los marcos institucionales propicios para la mercantilización de los recursos hídricos y de los servicios públicos. Si bien existe una regulación de la tarificación y un sistema de servicios cruzados, esto demuestra más fehacientemente las profundas desigualdades existentes y las lógicas tecnocráticas a las cuales obedece la gestión del agua.

A pesar del proceso de expansión de esta empresa y del acaparamiento de los servicios, en la ciudad de Medellín aún existen zonas de excepción en las que no existe la infraestructura para proveer a la población del recurso hídrico. No categorizaremos esta situación como buena o mala; más bien es una condición de posibilidad que permite analizar las lógicas neoliberales y las disputas por la desmercantilización, así como las fisuras en las que aún funcionan las comunidades. Después de analizar la configuración del modelo económico neoliberal y su efecto sobre el Estado, procederemos a hacer un análisis del surgimiento y contexto del barrio El Faro bajo el siguiente cuestionamiento: ¿Qué situaciones hicieron posible la constitución de este? ¿Cómo se efectúa el neoliberalismo y el Estado de Excepción allí?

## **2. 2 La luz al final del camino: Barrio El Faro**

Colombia pasó rápidamente de ser un país rural a uno urbano. Para finales del siglo XX, un 68% de la población residía en los centros urbanos; esto fue producto de una mezcla de factores económicos globales y factores sociopolíticos locales, “relacionados con la economía cafetera, la modernización de la agricultura, del transporte y de la infraestructura de servicios, la naciente industrialización, los conflictos por tierras en el campo, la polarización política” (Sánchez, 2008, p. 61). Las situaciones de disputa por la tierra, tanto por la acumulación del capital que despojó a los campesinos propietarios de pequeñas porciones como el conflicto armado, configuraron un proceso de ocupación de tierras que se encontraban subutilizadas o que eran despreciadas. De este modo,

“Invasiones”, “tomas” y “ocupaciones” no pueden ser consideradas como asunto sensacionalista, de “orden público”, judicial o como un cómodo espanta-burgueses. Deben ser analizadas sin prejuicios, como uno de los elementos que integran la fase actual del proceso de urbanización nacional. Así podremos, quizá, establecer una nueva categoría territorial histórica de la urbanización: la colonización popular urbana (Sánchez, 2008, p. 66).

El barrio El Faro está ubicado en la comuna 8 de Medellín; este limita al oriente con el corregimiento de Santa Elena, al occidente con el barrio Llanaditas, al sur con el barrio Altos de la Torre y al norte con el barrio Las Golondrinas. El barrio nace por un asentamiento que comenzó a formarse en la parte más alta de la comuna, en su mayoría, por personas desplazadas a causa del conflicto armado del país. Se dice que su nombre deriva de la luz de esperanza que ha significado para estas personas y para la constitución y defensa de sus procesos organizativos. Actualmente, es un barrio que no solo está conformado por desplazados, sino también por personas de nacionalidad venezolana.

Desde su surgimiento, los habitantes del territorio han tenido que autogestionar todas sus garantías, como el acceso a la vivienda digna, la conexión con la ciudad, la educación, pero principalmente el acceso al agua potable. Esta última lucha surgió por el abastecimiento y hoy en día es por el tratamiento y la potabilización. Para el año 2021, según datos comunitarios se tenía conocimiento de que,

un 65% de la población tiene acueducto comunitario, mientras que un 26% tiene acueducto de EPM y un 8% emplea otro tipo de fuentes. Sin embargo, frente a la calidad del agua, el

32% de la población expresó que esta que llega a sus casas con sedimentos y un 28% que llega turbia (Gómez David, et. al., 2021, p.11).

Este barrio es un espacio de construcción y de resistencia social en el que predominan las experiencias asociativas y el trabajo comunitario. Un resultado de ello son los distintos periodos de organización y movilización barrial que se han dado, que se sintetiza en cuatro momentos primordiales: el primero con respecto a la construcción de la “cancha de Tavo” que se constituyó como referente territorial (1995 - 2010); un segundo momento de lucha territorial frente al proyecto del jardín circunvalar y el POT (2011 - 2015); un tercer periodo que responde a la consolidación de la JAC (2016 – 2019), además se crea un comité del agua y se hacen mantenimientos comunitarios a las redes de acueducto; y un cuarto momento relacionado con las dificultades de la pandemia y las formas asociativas que se crearon para hacer campañas de solidaridad (2020 – 2021). (Gómez David, et. al., 2021, p.19).

La mesa de vivienda y servicios públicos domiciliarios de la comuna 8, realizó un diagnóstico y propuestas comunitarias para el mejoramiento integral del barrio en el año 2013. En la actualidad, las cifras han cambiado, así como la cartografía de los barrios; sin embargo, en este se evidencia cómo la mayor parte de la población del sector llegó en los años 2000 hasta la actualidad, producto de desplazamientos de municipios de Antioquia, de la región Norte como San Andrés de Cuerquia, Ituango, Yarumal, Toledo, Briceño y Valdivia, del occidente antioqueño de los municipios de Dabeiba, Peque, Liborina, Frontino y Uramita. Otro grupo lo constituyen los del oriente del departamento provenientes de Granada, San Carlos y Sonsón, también hay desplazados de otros departamentos del país como Caldas, Guaviare, Cauca y Chocó. No se pueden olvidar aquellos desplazados intraurbanos provenientes de Villa del Socorro (comuna 12), Belencito (comuna 13) y El Pinal en Bello, en límites con la comuna 1 de Medellín (p. 12). Esto muestra la multiplicidad de actores en el territorio y la coexistencia de estos para la construcción de procesos organizativos.

Una de las mayores problemáticas del sector es el acceso a los servicios públicos, y la negación para la conexión a estos ha tenido varias justificaciones: por un lado, que se encuentran clasificados como suelo rural y, por otro, que se encuentran en zona de alto riesgo o en suelos de protección. En una entrevista que se realizó a un líder del Comité Cívico de Llanaditas Alfa y Omega, nos comentó que unas de las mayores problemáticas del sector tienen que ver con el levantamiento de tierras y la legalización de las propiedades, pues sin esta formalización no se puede dar la legalización de los servicios públicos, pero un interrogante de este líder es: "Si nosotros como comunidad podemos abastecernos del recurso de manera irregular, ¿Por qué el Estado nos da excusas para garantizarlo?". ¿Por qué unas casas sí y otras no? Ahora nos preguntamos: ¿Es que no pueden o es que no quieren? (Comunicación personal, 22 de marzo del 2025) Aquí se ve actuando el Estado de Excepción y las prácticas tanatopolíticas.

La misma comunidad establece que los clasifican como zona de alto riesgo, pero que más bien son una zona de alto costo. Son zonas en las que se puede realizar trabajo de mitigación y recuperación, pero la administración prefiere clasificarlas de una manera peyorativa para disminuir la posibilidad de inversión allí. Es factible identificar los deberes que están incumpliendo por asentarse informalmente en espacios no habilitados para ello, pero es justificable desde la falta de planeación municipal para el crecimiento y urbanización de la ciudad, así como la ausencia de herramientas para manejar el resultado de la intensificación del conflicto armado y los consecuentes desplazamientos. La colonización popular, no surge de la espontaneidad; se posibilita por la condición de carencias múltiples que se recrudecen con el crecimiento de la población urbana

y la falta de vigilancia del Estado que permite el establecimiento diario de viviendas en estos sectores.

Las dinámicas del loteo no son siempre comunitarias o inocentes; estas, como menciona el líder entrevistado, son en muchas ocasiones manejadas y vendidas por los “dioses de la tierra” pertenecientes al corregimiento de Santa Elena. Estos se encargan de parcelar las grandes fincas o terrenos del Estado y distribuirlos para que se urbanice de manera popular a través de formas colectivas de solidaridad y autoconstrucción (Pérez Fonseca, 2017, p. 153). La ciudad no es un espacio pacífico, sino que es un escenario de disputas, no solo para habitarla, sino para intentar imponer órdenes alternos a lo estatal, que tienen en múltiples ocasiones mayor legitimidad que este último.

Las rutas migratorias hacia las periferias están cargadas de sufrimientos, experiencias y saberes. Necesitan vivir y conocer la ciudad, entrar en circuitos de información, donde resalta el papel desempeñado por las redes sociales de conocidos, amigos o familiares que los apoyan. Luego de llegar se topan con el problema de la posesión efectiva del inmueble, campo de disputa que, en este caso, se centró entre los dueños de las fincas y los destechados. Las modalidades de asentamiento fueron el loteo o la invasión. La primera consiste en la parcelación de grandes propiedades territoriales para su venta, realizada de manera irregular por sus dueños o intermediarios que vieron ante la creciente demanda de los sectores populares una oportunidad para hacer un negocio rentable, así nacieron las urbanizadoras piratas

La segunda es cuando un grupo de personas se asienta en un terreno baldío, entrando en conflicto con sus propietarios y la fuerza pública que los reprime. Generalmente, esta forma está ligada a procesos organizativos influenciados por movimientos sociales, populares o militancias de izquierda (Pérez Fonseca, 2017, p. 157).

A la problemática de desplazamiento y violencia se sumó la transformación urbana que esperaba realizar la Alcaldía de Medellín con el proyecto del Jardín Circunvalar, el cual rodea el cerro Pan de Azúcar, y que buscaba, entre otras cosas, proteger la frontera urbano-rural. Este proyecto, sin embargo, se hizo al margen de las comunidades aledañas que no tuvieron ni voz ni voto en las discusiones y votaciones, desconociendo las condiciones de vida de la población.

Las necesidades básicas propician las acciones colectivas; el agua, como líquido vital para la existencia, se convierte rápidamente en un eje articulador de las relaciones sociales y organizativas. Estos procesos comunitarios se sostienen a través del tejido social, vecinal y afectivo. Crear un lazo con el territorio y compartir necesidades, luchas y acumulados sociohistóricos permiten la formación de identidades colectivas que resisten en mayor o menor medida al Estado de Excepción agambeniano. Adicionalmente, para la construcción del barrio se emplean saberes y experiencias acumuladas de las personas que habitan el territorio, pues no se puede desconocer el componente étnico-racial que sobresale en espacios como estos. En este sentido, se da la creación de micro-territorialidades que no se encuentran exentas de conflictos entre los diversos actores y sus intereses.

En términos gubernamentales, esto se encuentra dentro del margen de lo ilegal, lo que permite la amenaza constante de la represión del Estado; no se puede criminalizar por acceder a una posibilidad de supervivencia, que el Estado no es capaz o, mejor dicho, no pretende garantizar. Las familias llegan a las urbanizaciones que se consideran como piratas como una posibilidad de

acceder con facilidades y bajos costos a la vivienda con respecto a la oferta del mercado legal inmobiliario.

Cabe agregar que los procesos de los asentamientos informales no son necesariamente no controlados, pues en muchas ocasiones, detrás de ellos, están quienes compran y quienes fraccionan y venden propiedades que no están en el mercado o de las que no tienen la titularidad. La regulación de las edificaciones, de los materiales que se pueden usar y de la forma de adquirir los servicios se hace en condiciones de irregularidad, ilegalidad y ausencia (Coupé, 1993, p.7).

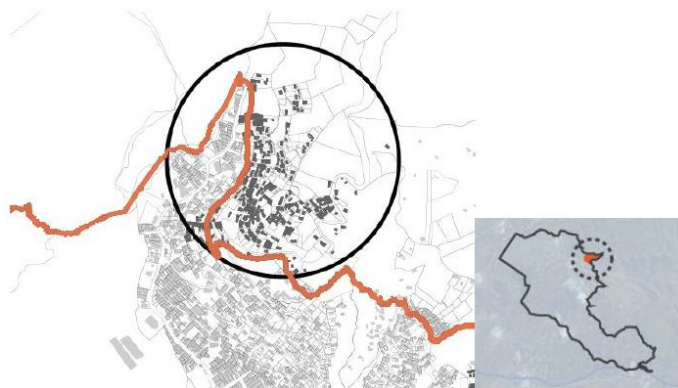
Ahora bien, la dicotomía entre lo legal y lo ilegal debe ser revisada y descolonizada, puesto que la colonización popular urbana, de carácter solidario, y adelantada de manera concertada y organizada, implica el desmonte de un pastizal para transformarlo en barrio. Exige trabajos colectivos para adecuar las laderas y explanar pendientes inclinadas, abrir calles y escaleras valiéndose de herramientas y materiales en desuso, buscar agua potable, extender mangueras, cavar pozos, canales de aguas negras, instalar lavaderos, baños colectivos, conectarse a redes de energía, construir salones para la escuela y para las reuniones comunales (Sánchez, 2008, p.66).

A pesar de las diversas formas de autogestión y autoconstrucción que emplean las comunidades, existen unos graves desequilibrios a nivel físico, ambiental y social. Que marca diferencias notorias entre la ciudad planificada del sur y el centro, en contraposición con la ciudad informal de las laderas de la ciudad. Se trata de la coexistencia de dos realidades y ciudades distintas, que implica una segregación socioespacial y un relieve geográfico marcado.

### 2.3 Los bordes de Medellín: entre lo rural y lo urbano

#### Figura 5.

*Mapa de ubicación del Barrio El Faro en la comuna 8, en línea roja el perímetro urbano.*



*Nota: Diagnósticos y propuestas comunitarias para el mejoramiento integral del barrio El Faro, comuna 8, Medellín. Vasquez, 2014.*

#### Figura 6.

*Fotografía aérea ubicación barrio El Faro y sus límites territoriales*



*Nota: Diagnósticos y propuestas comunitarias para el mejoramiento integral del barrio El Faro, comuna 8, Medellín. Vasquez, 2014.*

En la entrevista que se mencionó anteriormente, se preguntó si la población del barrio El Faro se sentía de la comuna 90 o de la comuna 8. El líder manifestó que se sentían pertenecer a la comuna 8, en tanto que, la relación que tienen con la ciudad es a través de los barrios de esta, a la vez que sus procesos de construcción y consolidación se han dado gracias a las prácticas compartidas con los barrios aledaños (Comunicación personal, 22 de marzo de 2025). Ahora bien, se debe tener en cuenta que esta respuesta puede cambiar dependiendo de la persona a la que se le interroga, ya que, como se evidencia en las imágenes anteriores, El Faro se encuentra en toda la margen del perímetro urbano.

De acuerdo con Garcés y Jiménez (2014), “los pobladores de los bordes urbanos, crean una reconfiguración de la identidad étnica y cultural del territorio, integrando prácticas y tradiciones de vida urbana y rural” (p.2). Esta situación, además, la posibilidad para los campesinos desplazados de adquirir una calidad híbrida entre la cercanía a las actividades y costumbres rurales por tener espacio para cultivar o criar animales y al mismo tiempo estar cercanos a los servicios que facilita la ciudad. De algún modo, trata de lo que Sánchez (2008) denominará asentamientos agro-urbanos.

Sobre la ciudad se crean y narran diferentes relatos y miradas que dependen del lugar de enunciación desde el que se producen. Desde afuera, los asentamientos que se dan entre el perímetro rural y urbano se clasifican como “informales”, “irregulares” e “ilegales”, mientras que desde dentro se reivindican y “promueven procesos de movilización y empoderamiento social, político y cultural, para que los pobladores de los asentamientos sean incluidos como ciudadanos y dignificar sus territorios populares” (Garces y Jiménez, p. 2).

Habitar en el margen te da un lugar en la ciudad, en las prácticas discursivas y crea formas de subjetividad distintas. ¿Cómo se les mira? ¿Son habitantes? ¿Son desplazados? ¿Son invasores? ¿Son ciudadanos? Darles una categoría sería erróneo, no solo porque se dan fuertes procesos de interseccionalidad, sino además porque la institucionalidad promueve una noción de borde urbano.

como zona de conflicto para la planificación urbana (técnica y racional), no alcanza a dimensionar la importancia de los procesos organizativos asociados a las formas de “producción del territorio” existentes en los asentamientos, que reclaman la inclusión, como poblaciones legítima y socialmente constituidas, que merecen ser consultados y considerados en la planificación de sus espacios (Garces y Jiménez, p. 6).

La institucionalidad de Medellín y el ordenamiento jurídico que lo acompaña se encuentran en muchas ocasiones totalmente desconectados de las formas como se piensa la ciudad desde las comunidades. La ciudad también se construye desde la periferia y las regulaciones comunitarias (Gómez y Ramírez, 2011, p.332). Aquellos pobladores del espacio urbano-rural se encuentran en un espacio liminal de la ciudadanía. El Estado instaura unas lógicas dominantes del mercado que se fragmentan en las laderas de la ciudad en las que los no ciudadanos están pensando, sintiendo y viviendo la habitabilidad del territorio (p.335-336).

Como se ha venido demostrando, los intereses regulatorios del Estado colombiano no se encuentran alineados con las necesidades de la población, por eso es que los procesos que intentan regular estos territorios, como la adecuación a los planes de ordenamiento territorial, terminan siendo deficientes, en tanto que las problemáticas son de orden estructural y se conectan con los ingresos económicos y la informalidad laboral. A pesar de ello, la legalización de estas viviendas permite la ampliación en el pago de impuestos y de servicios. Sin embargo, son procesos inacabados, puesto que, mientras se adelantan mecanismos de regulación en otras zonas, se construyen nuevos asentamientos. Se trata de,

una lógica cíclica y perversa, ellos tienen que iniciar los procesos de urbanización popular para que el Estado inicie con ellos procesos de regularización cuando la realidad sea tan abrumadora que no tenga más opción que reconocer el real mapa de la ciudad (Gómez y Ramírez, 2011, p.337).

Es, por tanto, un ciclo propiciado por las políticas del neoliberalismo, pues en este modelo no interesan las medidas integrales de mejoramiento económico, social y político de los habitantes de los barrios periféricos. Las intervenciones siempre provienen de un beneficio económico; por ello, el asunto de mejora a la informalidad de estas personas es abordado solo desde el aspecto urbanístico.

Instalada la ideología neoliberal, el contrato que nos une a las nuevas formas estatales tiene sus bases en una ciudadanía restringida, ligada a la propiedad y al poder económico. En una ciudad como Medellín, en la que la regla general es la posesión y no la propiedad, ¿Cómo funciona la ciudadanía? Quizás ya no se trata de la posibilidad de votar o tener derechos políticos como en las constituciones del siglo XIX, más bien trata de una vulnerabilidad económica que se asocia en múltiples ocasiones con los barrios periféricos de la ciudad y que impide el acceso a la justicia, a la educación, a la salud, al sistema financiero, entre otros derechos.

Los habitantes del barrio El Faro no comparten los mitos fundacionales del Estado; estos construyen sus propias narrativas, equipamientos públicos y, sobre todo, un orden jurídico alterno al estatal. Las comunidades allí asentadas imparten justicia, regulan los usos del suelo, resuelven los problemas vecinales (Gómez y Ramírez, 2011, p.340). Ahora bien, el Estado tiene un papel activo en la existencia de los barrios irregulares y en los bordes de la ciudad, dado que su obediencia “a la ideología neoliberal que está sustentada en la tensión capitalismo-democracia, constituyente del Estado moderno y su contrato social” (p.344). Por tanto, las conexiones entre legalidad/ilegalidad, formalidad/informalidad subsisten en las construcciones paralelas de los sentidos de ciudad, disputando de este modo el monopolio del Estado.

El barrio El Faro aún no cuenta con servicios públicos y la forma de abastecerse del agua será narrada en el siguiente capítulo; mientras tanto, se puede mencionar que este se ha compuesto como un territorio hidro-social. De acuerdo con Botero (2022), los territorios hidro-sociales son aquellos en los que el valor del agua no se mide económicamente por su capacidad de producción

---

agrícola o energética, su valor está relacionado con las bases culturales y políticas de la población con la que tiene relación. De este modo,

siendo resultado de complejos procesos de disputa y negociación entre múltiples actores, la manera de presentarlo en este caso será a partir de la interacción de los conceptos que lo definen, esto es el territorio, el devenir del ciclo hidrosocial y las expresiones múltiples del poder hídrico (p.72)

Como se ha intentado mostrar, en este barrio convergen múltiples territorialidades, puesto que, está ubicado en uno de los cerros tutelares de la ciudad, conocido como Pan de Azúcar, y esta ubicación ha hecho que concurren sobre su diversidad de miradas, entre ellas: “reserva forestal protectora, zona de alto riesgo, barrio informal, perímetro rural, barrio autoconstruido, jardín circunvalar y cinturón verde” (Botero, 2022, p.77). Su materialidad socioespacial está en constante construcción y permite una simultaneidad de interdependencias entre su carácter físico y social.

Este aspecto múltiple del barrio ha generado una ruptura con la hegemonía en los modos de entender la forma del agua. Permitiendo la creación de dinámicas hídricas de interconexión e interdependencia entre los flujos del agua y los asuntos urbanos. La gran cuenca de la ciudad refiere a la corriente hidrográfica del río Aburrá, que atraviesa Medellín de sur a norte; en esta división quedan muchas otras microcuencas. El Faro, particularmente, pertenece a la microcuenca de Santa Elena “y por su territorio corren las quebradas La Castro (principal tributaria), La Loca, La Aguada y Chorro Hondo, que son parte de los 29 afluentes que desembocan en la quebrada Santa Elena” (Botero, 2022, p.81).

Cualquier decisión que sea tomada sobre los flujos del agua vincula todos los ciclos hidrosociales del territorio; por ello, la disputa refiere a la gobernanza de los territorios ciclo sociales más que a la mera gestión del agua. Un ejemplo de esta problemática se evidencia en aquellos momentos en que EPM ha intervenido para abastecer el servicio del agua a barrios aledaños, lo que afectó el caudal y la situación de la quebrada La Castro. Se debe tener en cuenta, que las relaciones con los cuerpos de agua son demostrativas de las desigualdades sociales y de las relaciones de poder que rodean su manejo y aprovechamiento (Botero, 2022, p.85).

La disputa de poder hídrico en el barrio El Faro se hace visible en la contraposición de las diversas territorialidades soportadas y los actores que sobre esta habitan. En este sentido,

La cuenca no se reduce al ecosistema cambiante del cauce de un río sino que responde a todas las alteraciones del flujo del agua en relación con infraestructuras (tanque de EPM), prácticas de cultivo (Industria forestal y huertas de pan coger), normatividad (Planes de ordenación del territorio y leyes de prestación de SSPPD), intereses económicos (negocio hidroenergético), políticas públicas (urbanismo social), entre otras variables determinantes en la configuración socionatural y disputada del territorio (Botero, 2022, p.88-89).

El Faro es uno de los barrios que aún no es reconocido por medio de las cartografías oficiales, lo que al mismo tiempo invisibiliza la territorialidad hidrosocial con la que cuentan. Sin embargo, que se niegue no significa que no existan. Las cartografías comunitarias son un medio de resistencia y, a la vez, la expresión del movimiento de desarraigo y re-arraigo de sus pobladores. Así pues, en el Faro coexisten la vida urbana con las múltiples vidas rurales; este barrio “encarna la frontera entre el paradigma de bienestar impuesto por el desarrollo –mucho más asimilado en las

dinámicas ciudadinas– y los paradigmas de vivir bien evocados por la cotidianidad del trabajo rural” (Botero, 2022, p.95).

## Tercer capítulo

### Tanatopolítica hídrica: estrategias vitales frente a las disputas por el agua

#### 3.1 Dimensiones internacionales y nacionales del derecho al agua

Los recursos hídricos solventan muchas de las necesidades humanas básicas. Inicialmente, nuestros cuerpos requieren una cantidad mínima de agua diaria para realizar sus procesos correctamente; asimismo, se usa para la alimentación y las actividades domésticas. Adicionalmente, este recurso hace parte primordial del saneamiento y se conecta directamente con la posibilidad de gozar de un ambiente sano y salubre. El derecho al agua no se encuentra en la sección de derechos fundamentales de la Constitución Política de Colombia; sin embargo, el desarrollo que sobre este se ha hecho desde los organismos internacionales y desde la jurisprudencia nacional ha contribuido a que el derecho al agua potable, al saneamiento y al mínimo vital se amparen a través de las acciones constitucionales.

En el ámbito internacional, la Observación General N.º 15 de 2000, que versa sobre las cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, lo desarrolla como un derecho humano al agua e identifica que para esa época una buena porción de la población mundial carecía del suministro del agua potable y del saneamiento. La escasez y finitud de este recurso, frente a su uso e importancia, lo convierten en un bien público para la vida y la salud. Así como genera problemáticas acerca de su manejo, distribución e incluso propiedad.

Las Naciones Unidas hablan de este en dos vías: como libertad y como derecho. El primero, en tanto, entraña las posibilidades de actuar y de acceder a este recurso y a su suministro sin las injerencias ni intervenciones arbitrarias de terceros que se opongan a proveerlo de manera adecuada y constante. Lo anterior implica que se requieren fuentes que no estén contaminadas y, por ende, toda la gestión que sea necesaria para su potabilización y conducción (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [CESCR], Observación General N.º 15 2000, p. 5).

Como bien se ha venido describiendo, un recurso como el agua no es tanto como un recurso natural ni se encuentra fuera de las lógicas del mercado; sin embargo, dentro de la retórica garantista de las Naciones Unidas exponen que,

El agua debe tratarse como un bien social y cultural, y no fundamentalmente como un bien económico. El modo en que se ejerza el derecho al agua también debe ser sostenible, de manera que este derecho pueda ser ejercido por las generaciones actuales y futuras (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [CESCR], Observación General N.º 15 2000, p. 5).

En este sentido, este derecho se fundamenta en un contenido normativo que se conecta con la realización del derecho a la vida y la dignidad humana. De tal forma, para respetarlo se debe cumplir con los siguientes factores, cada uno de ellos adecuado a las condiciones de su ejercicio. El primero de los elementos refiere a la **disponibilidad**, que debe ser continua y suficiente para garantizar el consumo, el saneamiento, la preparación de alimentos, la higiene personal y doméstica. La cantidad mínima que esto implique está guiada por las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), pero esto es solo un punto de partida, en tanto los valores pueden variar, de acuerdo con las condiciones especiales de las personas, el clima o la salud.

El segundo factor es la **calidad** y trata de las condiciones de color, sabor y olor adecuadas para su consumo y su uso. Así mismo debe de estar libre de microorganismos, sustancias químicas o radioactivas que puedan ser un riesgo para la salud humana. En tercer lugar, se encuentra la **accesibilidad**, que refiere al hecho de que el agua debe ser accesible a todos sin discriminación; se encuentra desarrollado en tres dimensiones:

*i. Accesibilidad física.* El agua y las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población. Debe poderse acceder a un suministro de agua suficiente, salubre y aceptable en cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas. Todos los servicios e instalaciones de agua deben ser de calidad suficiente y culturalmente adecuados, y deben tener en cuenta las necesidades relativas al género, el ciclo vital y la intimidad. La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua.

*ii. Accesibilidad económica.* El agua y los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance de todos. Los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos reconocidos en el Pacto.

*iii. No discriminación.* El agua y los servicios e instalaciones de agua deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.

*iv. Acceso a la información.* La accesibilidad comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [CESCR], Observación General N.º 15 2000, p.6-7).

En Colombia, funciona la figura de Bloque de Constitucionalidad; esta hace referencia a un conjunto de normas y principios que amplían el concepto de "Constitución" más allá de sus artículos, incluyendo tratados de derechos humanos y otras normas con jerarquía superior a las leyes ordinarias. De acuerdo con la Sentencia C-582/99 con magistrado ponente Alejandro Martínez Caballero:

En principio, integran el bloque de constitucionalidad en sentido lato: (i) el preámbulo, (ii) el articulado de la Constitución, (iii) algunos tratados y convenios internacionales de derechos humanos (C.P. art. 93), (iv) las leyes orgánicas y, (v) las leyes estatutarias. Por lo tanto, si una ley contradice lo dispuesto en cualquiera de las normas que integran el bloque de constitucionalidad la Corte Constitucional deberá retirarla del ordenamiento jurídico, por lo que, en principio, los actores tienen entonces razón en indicar que la inexecutable de una disposición legal no sólo se origina en la incompatibilidad de aquella con normas contenidas formalmente en la Constitución (Corte constitucional, C-582, 1999, p.1)

De este modo se puede considerar que el Bloque de Constitucionalidad se encuentra desarrollado en dos sentidos: El stricto sensu, que son aquellas normas o principios que se han asimilado a rango constitucional por diferentes vías, como los tratados internacionales sobre derechos humanos, y el lato sensu, que tiene que ver con aquella normatividad con rango superior a las leyes ordinarias; entre estas se pueden considerar las estatutarias y las orgánicas.

En este sentido, por medio de la ley 74 de 1968 se aprobó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, lo que implica que el Estado colombiano tiene el deber de

respetar y hacer valer las obligaciones que con este se contraen. En esta Observación General, se establece que una de las obligaciones legales de carácter general es permitir el acceso a este derecho sin ningún tipo de discriminación de índole racial, sexo, edad, idioma, opinión política, religión, nacionalidad, posición económica, discapacidad, orientación sexual, estado civil, entre otros. Por tanto, los Estados deben velar porque el acceso al agua sea para todos los miembros de la sociedad y, de ser necesario, aplicar atención especial a aquellas comunidades que históricamente se han encontrado al margen de este derecho (Ley 74, 1968)

Cabe resaltar que, en este punto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que los Estados parte deben adoptar medidas para velar por el derecho de multiplicidad de actores sociales, como niños, pueblos indígenas, presos, mujeres, pero nos interesa aquí hacer énfasis en el literal C, que dispone que,

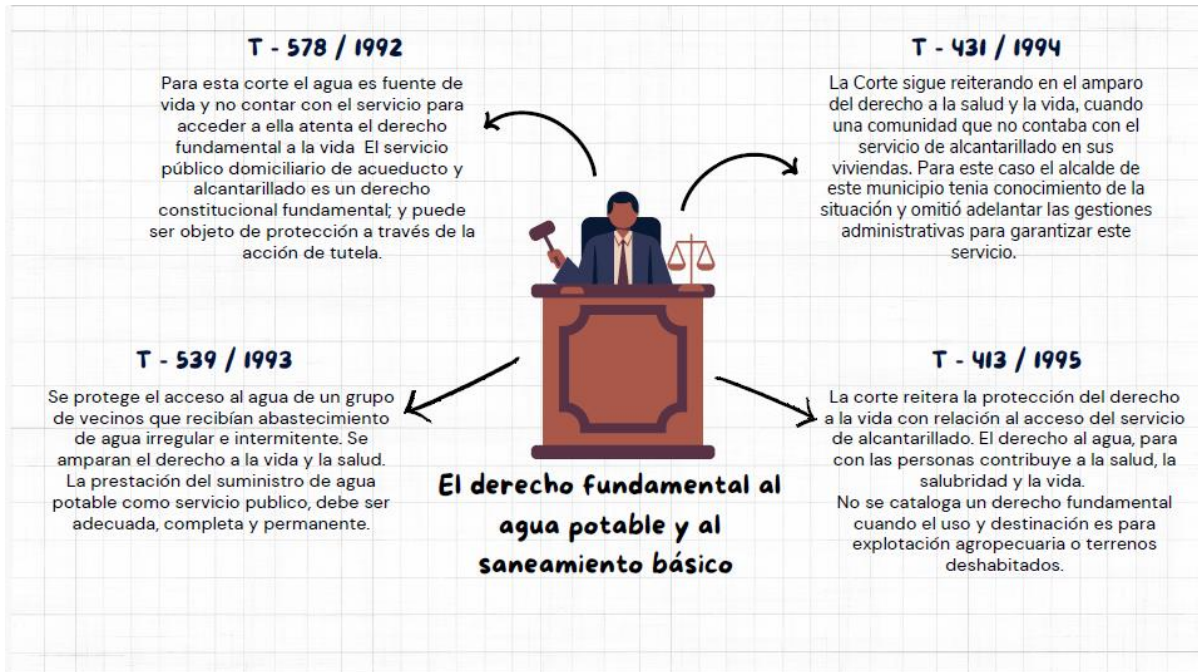
Las zonas rurales y las zonas urbanas desfavorecidas tengan acceso a servicios de suministro de agua en buen estado de conservación. Debe protegerse el acceso a las fuentes tradicionales de agua en las zonas rurales de toda injerencia ilícita y contaminación. Las zonas urbanas desfavorecidas, incluso los asentamientos humanos espontáneos y las personas sin hogar, deben tener acceso a servicios de suministro de agua en buen estado de conservación. No debe denegarse a ningún hogar el derecho al agua por razón de la clasificación de su vivienda o de la tierra en que ésta se encuentra (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [CESCR], Observación General N.º 15 2000, p. 8).

Así pues, Colombia tiene la obligación de respetar el ejercicio del derecho al agua y abstenerse de cualquier práctica que deniegue el acceso a esta o que contamine y reduzca los cuerpos del agua que lo atraviesan. Descuidar las diferentes denominaciones en las que el agua corre y se extiende por la geografía nacional resulta ser una violación a las obligaciones legales, en las que el Estado debe proteger el disfrute de este recurso en unas condiciones óptimas. Por tanto, debe tener la capacidad de adoptar medidas legislativas y de otras índoles para que se cuiden y protejan las fuentes naturales de esta, situación que resulta paradójica en un modelo económico extractivo que se rige por las leyes del mercado y no por las lógicas del cuidado entre vivientes.

Teniendo en consideración las bases establecidas internacionalmente, se puede hacer una revisión jurisprudencial de las decisiones de la Corte Constitucional respecto a este derecho. En la sentencia T-401 de 2022, con magistrado ponente José Fernando Reyes Cuartas, se sistematizó la información que se muestra a continuación (Corte constitucional, Sala Octava de Revisión, T-401, 2022, p.12-15):

**Figura 7.**

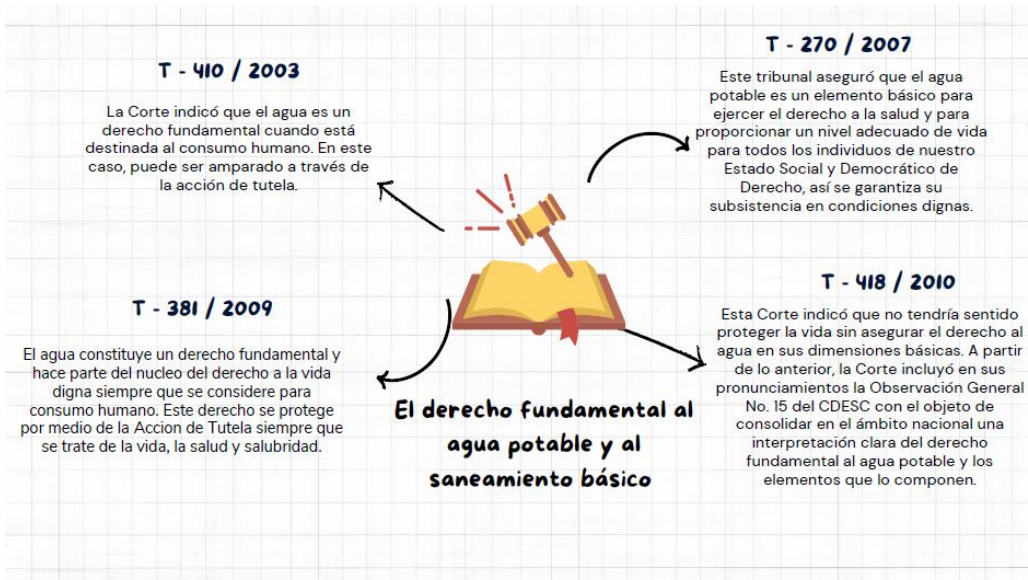
*Resumen de revision jurisprudencial de las decisiones de la corte constitucional.*



*Nota: Elaboración propia de gráficos*

**Figura 8.**

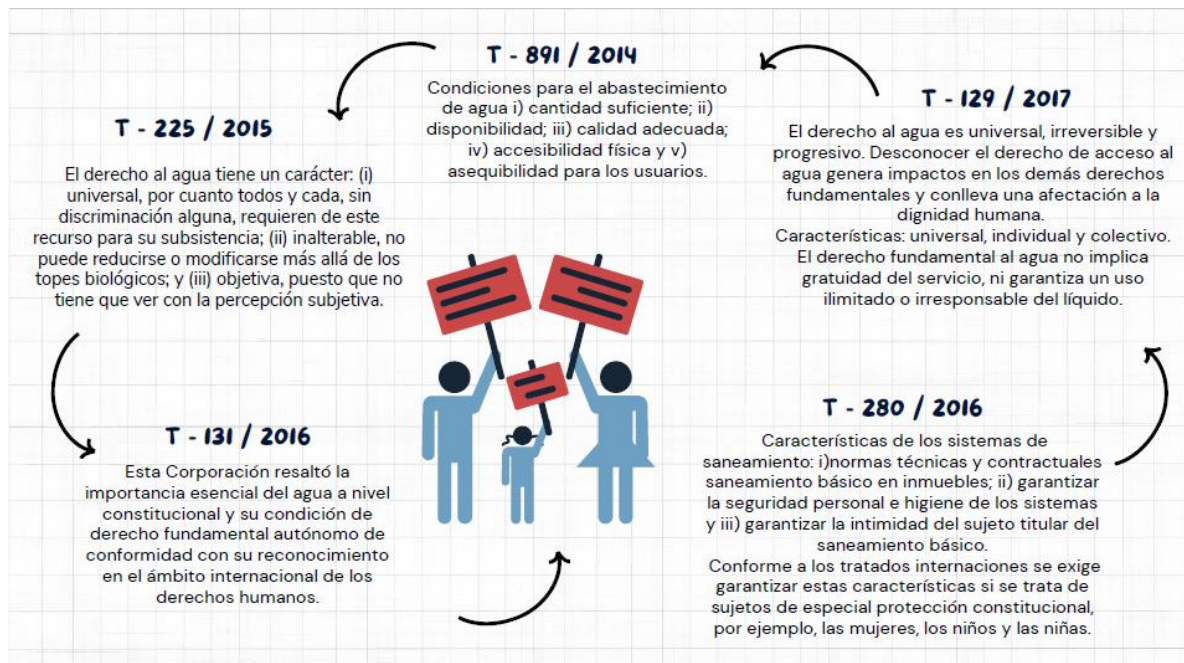
*Resumen de revision jurisprudencial de las decisiones de la corte constitucional*



*Nota: Elaboración propia de gráficos*

**Figura 9.**

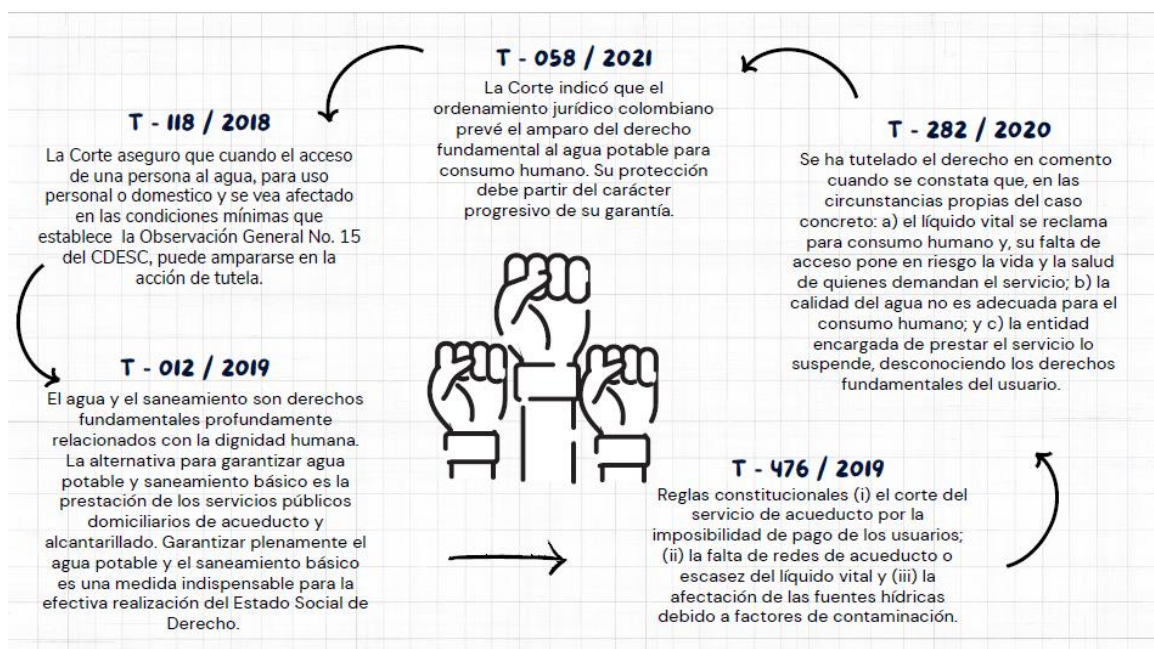
Resumen de revisión jurisprudencial de las decisiones de la corte constitucional.



Nota: Elaboración propia de gráficos

**Figura 10.**

Resumen de revisión jurisprudencial de las decisiones de la corte constitucional.



Nota: Elaboración propia de gráficos

Este compilado de revisiones de acciones de tutela muestra el trasegar del derecho al agua. En un primer momento se amparaba dada la conexidad con el derecho a la vida y a la dignidad humana. Con el tiempo, comenzó a protegerse como derecho fundamental, en tanto su transgresión impacta gravemente la vida digna de las personas. Adicionalmente, al tratarse de una disputa entre la prestación de los servicios públicos, la falta de pago o la informalidad de los asentamientos, se da una vinculación con el mínimo vital.

Ahora bien, en la sentencia T-143 de 2010, M.P. María Victoria Calle Correa establece que el goce efectivo de los servicios públicos domiciliarios requiere u obliga a ciertas actuaciones positivas por parte del Estado y de las empresas encargadas del servicio, en este caso EPM. Estas acciones dependerán de las necesidades y problemáticas de cada comunidad. A pesar de que la obtención de esta prestación es onerosa, su objetivo principal es el desarrollo del principio de solidaridad social. Por ello, en ciertos casos en particular y ante unas condiciones específicas de existencia, el Estado debe cerciorarse de prestar este servicio de manera gratuita. Sin embargo, dentro de los conceptos de justicia y equidad, quienes no se encuentran en posiciones especiales deberán pagar una contraprestación y financiar el sistema (Corte constitucional, Sala Primera de Revisión, T-143, 2010).

Ahora bien, más allá de la abstracción del derecho, ¿Cuáles son las razones por las cuales niegan el derecho al agua? Particularmente, ¿Por qué un barrio como El Faro se encuentra al margen de los servicios públicos domiciliarios?

El decreto 302 de 2000 establece explícitamente en su séptimo artículo las reglas y condiciones que se deben cumplir para obtener la conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado. Entre estas se encuentran: 1. Estar ubicado en el perímetro del servicio; 2. Contar con licencia de construcción o cédula catastral; 3. Estar ubicado en zonas con vías de acceso o espacios públicos, para que se facilite la red de conexiones; 4. Si se pretende el sistema de alcantarillado, se deberá contar con el de acueducto; 5. Tener un sistema de tratamiento de aguas residuales aprobado por la autoridad ambiental. Entre otros elementos. Si se observa con atención y se tienen en cuenta las condiciones del barrio El Faro, en definitiva se trata de requisitos que nunca podrán ser cumplidos a cabalidad (Decreto 302, 2000, art.7).

Un poco de este debate se proyecta en la sentencia T-140 de 2017, M.P. María Victoria Calle Correa, donde la magistrada es consciente de que EPM tiene una razón legítima para negarse a la prestación del servicio, pero al mismo tiempo la negativa a este derecho y más frente a sujetos de especial protección constitucional resulta improcedente. Si no es posible instalar redes oficiales, ¿Qué se puede hacer? Las comunidades encuentran sus propias soluciones a través de la gobernanza del agua. Sin embargo, al tutelarse el derecho, la Corte ha encontrado en el mínimo vital una solución paliativa, en la que por lo general se considera entre 50 a 100 metros cúbicos (cifra establecida por la OMS). Pero esto se encuentra sujeto a ciertas condiciones que jurisprudencialmente se han venido construyendo:

- Que se tutele para un hogar con un o unos sujetos de especial protección.
- Que la morosidad sea involuntaria e incontrolable.
- Que la suspensión implique la vulneración de otros derechos fundamentales (Corte constitucional, Sala Primera de Revisión, T-140, 2017).

Del mismo modo, en la sentencia T-476 de 2020, M.P. Richard S. Ramírez Grisales, demuestra la doble connotación del acceso al agua, como un derecho fundamental y como un servicio público (Corte constitucional, Sala Primera de Revisión, T-476, 2020). En ese sentido, se

debe pensar en soluciones alternativas y en enfoques diferenciales para obtener acciones apropiadas de acuerdo con las necesidades de las comunidades, por un lado, pensando en las zonas rurales, pero por otro, sobre los asentamientos ilegales. Estos últimos fisuran el ordenamiento, pero provienen de las fallas estatales de vigilancia y planificación que debería tener la ciudad en su crecimiento. Ahora bien, EPM está facultado normativamente para negar el servicio y la instalación, pero sin importar la ilegalidad, se debe proteger el consumo mínimo de agua potable a los sujetos de especial protección constitucional. En Colombia, este mínimo vital se ha definido así (Restrepo y zarate, 2015, p.135).

### Figura 11.

*Cantidad de agua establecida y condiciones para acceder a el beneficio de agua.*

<b>Corte Constitucional</b>	Se ha basado en lo definido por la OMS <sup>3</sup> , y ha adoptado dos cantidades: 20 litros y 50 litros de agua al día por persona (al mes serían <b>0.6</b> y <b>1.5</b> metros cúbicos respectivamente)
<b>Medellín</b> Acuerdo 06 de 2011 reglamentado por el Decreto 1889 de 2011	Otorga un auspicio Establece la cantidad mínima de agua por persona en <b>2,5</b> metros cúbicos por mes del servicio público de acueducto y alcantarillado Personas hasta con 47,99 puntos en la encuesta Sisben 3 El acuerdo de pago es condición previa para acceder al auspicio
<b>La Estrella</b> Acuerdo 005 de 2012	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorga un auspicio</li> <li>• Establece la cantidad mínima de agua en <b>10</b> metros cúbicos al mes por suscriptor del servicio público de acueducto y alcantarillado</li> <li>• Estratos 1 y 2</li> <li>• El acuerdo de pago es condición previa para acceder al auspicio</li> </ul>
<b>Bogotá</b> Plan Distrital del Agua -Decreto 485 de 2011 Decreto 64 de 2012	Reconoce el derecho al agua Otorga una cantidad mínima de <b>6</b> metros cúbicos al mes por suscriptor de servicio público de acueducto Estratos 1 y 2 Elimina la morosidad como causal de exclusión del mínimo vital
<b>Bucaramanga</b> Decreto 0215 de 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorga un auspicio</li> <li>• Establece la cantidad mínima de agua en <b>6</b> metros cúbicos de agua al mes por suscriptor del servicio público de acueducto y alcantarillado</li> <li>• Personas hasta con 30 puntos en la encuesta Sisben 3</li> <li>• El acuerdo de pago es condición previa para acceder al auspicio</li> </ul>

*Nota: Sentencia de tutela 096 de 2023 – magistrado ponente Natalia Ángel Cabo*

La situación del barrio El Faro no es la única en la ciudad, así se denota en la acción popular interpuesta contra distintas entidades distritales y departamentales por la protección de los derechos e intereses colectivos de la población de Paraíso 1 y 2, un asentamiento informal ubicado técnicamente en una zona rural, es decir, por encima del perímetro urbano y en suelos de protección ambiental y de alta amenaza por el movimiento que tienen. EPM fue involucrada en este proceso, en el que indicó que, si bien era prestadora, su trabajo debía estar precedido de unas condiciones técnicas y urbanísticas, por lo que se requería de la intervención primaria de los organismos de ordenamiento territorial. En este punto, se evidencia cómo las entidades gubernamentales no se responsabilizan de la situación, sino que van señalando responsables que consideran idóneos. No solo EPM funciona bajo las lógicas del mercado, sino que el propio funcionamiento del Estado ha dejado de ser, hace mucho rato, Social de Derecho. Los servicios públicos, como se ha mostrado, son inherentes a la finalidad social del Estado y las restricciones normativas del POT para construir en su asentamiento actual imposibilitan jurídicamente el desarrollo de proyectos de prestación de servicios públicos; sin embargo, las personas no se van a ir de allí y, por tanto, necesitan del recurso hídrico, así que ¿Qué está haciendo el Estado? ¿Qué ha hecho para evitar el crecimiento?

Para arribar a la decisión, el Juzgado consideró de acuerdo a la normatividad sobre el asunto y el material probatorio recaudado que se encuentra acreditado, que la población de los sectores El Paraíso 1 y 2 del corregimiento de San Cristóbal a la fecha cuenta con un servicio de agua artesanal y al parecer suministrado a través de dos tanques instalados por

EPM y que son rellenados día por medio, y que los habitantes arrojan las aguas servidas a los cuerpos de agua de las quebradas adyacentes, contaminando así el agua de la población en general, no siendo plausibles los argumentos de la entidad territorial Distrito Especial de Medellín en cuanto a que el sector se encuentra en áreas rurales o en asentamientos ilegales, pues precisamente dentro de sus funciones constitucionales y legales se encuentra la vigilancia del ordenamiento territorial, por lo que si existe una irregularidad en el asentamiento de varias familias es porque la entidad lo permitió y no controló su expansión, aunado a que los informes técnicos obrantes en el proceso denotan que los sectores presentan una amenaza alta y media por movimiento en masa, no demostrándose gestión alguna para solucionar la problemática (Tribunal Administrativo De Antioquia, Sala Quinta De Decisión, sentencia 054, 2024, p.12-13).

La versión economicista que se adhiere a las soluciones del conflicto a través de las leyes del mercado perpetúa el servicio de acueducto y alcantarillado como una estrategia de privilegio y de dominación. Mientras tanto, la falta de acceso al agua potable y saneamiento sigue evidenciando la degradación ambiental y la cruda realidad de la prevalencia del modelo económico capitalista que ha hecho de los recursos naturales una mercancía.

Cabe agregar que, si bien no se trata del foco de esta investigación, la jurisprudencia aquí analizada tiene otra vertiente y es aquella en la que se analiza a los desconectados, situación que comenzó a ser reclamada masivamente por acciones de tutela. En estas se comenzó a hablar del mínimo vital, cuando lograba demostrarse la incapacidad del pago. El problema allí radica en que, para los deudores de EPM, el acuerdo de pago se convierte en una condición de acceso, acuerdos que se vuelven incoherentes frente a la falta de recursos y la informalidad de sus ingresos. Lo que inevitablemente lleva al incumplimiento y a una suspensión más prolongada. ¿A quién benefician estos acuerdos de pago? En la forma en la que están concebidos, benefician a la empresa y agravan la situación de vulnerabilidad de estas personas. (Restrepo y Zárate, 2015).

Ahora bien, la Alcaldía de Medellín tiene un programa que se denomina “Mínimo vital de agua potable”, en el que se realiza una postulación y, si se cumplen los requisitos, se entregará diariamente una cantidad mínima vital de acueducto y alcantarillado. El problema de este programa es que una de las condiciones para ser beneficiario es tener servicios públicos y no tenerlos suspendidos o cortados, es decir, contar con la conexión legal. Lo que resulta ser realmente paradójico, pues dejan por fuera del beneficio a una cantidad importante de personas que lo requieren, dada una exclusión formal de legalidad/ilegalidad (Alcaldía de Medellín, 2025).

La anterior exposición debe examinarse bajo una mirada crítica en la que el derecho al agua funciona entre dos discursos: el discurso formal que predica que este es un derecho humano reconocido a nivel internacional y nacional, y el discurso de su administración material, que es el de recurso económico. En esta contradicción se pone de presente cómo las prácticas políticas del modelo económico vigente seleccionan las vidas que merecen agua y cuáles no. Los gobiernos neoliberales lo hacen por medio de la tanatopolítica, a través de la cual deciden no intervenir frente a las desigualdades y contradicciones jurídicas, pues se gobierna dejando morir. En últimas, el derecho y la práctica jurídica no se encuentran al margen de las lógicas neoliberales y funcionan a pleitesía del mercado. ¿Qué hacen estas personas que se encuentran al margen de la conexión de servicios públicos? ¿Cómo se abastecen del líquido vital?

### 3.2 Gobernanza del agua: usos comunitarios en el barrio El Faro

El agua ha demostrado ser un recurso poco cooperativo en los intentos de mercantilización, en tanto que sus condiciones espaciales, biofísicas, culturales y simbólicas le prestan la posibilidad de resistirse. Estos procesos de resistencia hacen parte de lo que López (2016) denomina en su trabajo como desmercantilización, pues este es,

el proceso mediante el cual se trastocan las relaciones sociales de poder que contribuyen al proceso de mercantilización del agua establecido por las empresas de acueducto. En este proceso, se aísla el agua de las esferas del capital y se distribuye de acuerdo con las necesidades de los individuos. Es importante hacer énfasis en que un proceso de desmercantilización no es equivalente a la provisión de agua libre de costo. En lugar de ello, es un arma que emplean las viviendas de bajos ingresos para asegurar el acceso al agua cuando les es negado (p.84)

La desmercantilización nos hace cuestionarnos acerca de cómo se disputan los paisajes hídricos urbanos y de qué manera esas disputas se instalan en la sociedad. Los actores mercantiles tienen diferentes estrategias para legitimar sus acciones e intereses. Siguiendo a López (2016), estas estrategias se dividen en tres categorías. La primera de ellas refiere a las estrategias discursivas; en este sentido, los discursos crean una imagen del agua, como bien escaso, público, mercancía o derecho. Adicionalmente, se refieren a los ciudadanos como “buenos” dependiendo del pago de los servicios y del tipo de conexión que posean en su vivienda, mientras que “el 'no-ciudadano' es el cliente malo/indisciplinado que debe ser excluido del acceso al agua por no tener capacidad de pago o por tenencia ilegal de la propiedad” (p.86-87).

En un segundo momento, se tiene todos los objetos que son esenciales para mantener el servicio, es decir, la infraestructura con la que se cuenta para soportar el proceso de mercantilización, confluyendo con infraestructuras más artesanales que corresponden a la desmercantilización del agua, esta es la estrategia de materiales; Finalmente, quedan las estrategias institucionales, que también tiene dos dimensiones, por un lado el marco legal e institucional que intenta regular la distribución y los manejos hídricos y por otro lado están los marcos informales en los que se pueden encontrar las diferentes prácticas de negociación o solidaridad que se usan para acceder al líquido vital (López, 2016, p.86-87)

Todas estas estrategias y discursos dominantes sobre el agua han construido una imagen de esta desde la racionalidad técnico-económica que reduce sus significados al de recurso natural. Las lógicas del neoliberalismo han permitido su mercantilización, su gestión empresarial y su progresiva desvinculación de las tramas sensibles, sociales y simbólicas que históricamente la han acompañado.

La instrumentalización es, por tanto, la visión dominante, pero tal como se mencionó con anterioridad, los autores Omar Felipe Giraldo e Ingrid Toro (2020) presentan una propuesta desde la noción de afectividad ambiental, ya que, por esta vía, el agua puede ser pensada desde otras narrativas, en las que deja de ser un objeto técnico para estar conectada a una red de relaciones sensibles. Desde este punto de vista, en barrios como El Faro, el agua que corre, que se contamina, que no es potable, que brota, que se recupera, hace parte de un hecho político-afectivo, es decir, no se trata únicamente de acueductos artesanales, sino también de relaciones que los habitan y que se conectan con todas las historias y estrategias de sobrevivencia. Su escasez genera unas emocionalidades, al igual que su presencia, su derrame o su suciedad.

La forma en que las viviendas con servicio formal reciben el agua anestesia completamente cualquier tipo de interacciones sensibles que puedan existir entre humanos y no humanos. El medio del grifo, la canilla, la tina o cualquier instrumento técnico a través del cual accedemos a esta, genera una imposibilidad de lo que Giraldo y Toro (2020) denominan empatía ambiental. Esto no se trata de sentimentalismo o de negacionismos, pero sí del análisis de que el reconocimiento mutuo como práctica viviente se ha perdido o, por lo menos, se ha minimizado. Pero cuando el agua en una versión mucho más amplia toca, tiene la posibilidad de comunicar; y cuando nosotros nos permitimos escuchar, podemos habitarla y responder con otros modos de vida y de resistencia.

El anestesiamiento de los modos de vida humanos y la mercantilización de la vida y los “recursos naturales” han convertido al agua en una especie de instrumento tanatopolítico, que demuestra que la ausencia estatal no corresponde a la falla de esta, sino a una gestión diferencial de la vida. Se permite el agotamiento cotidiano de quienes sufren deshidratación; la consumen contaminada o la deben cargar hasta sus hogares. Se trata de una administración de la muerte hídrica que no se ordena, pero que se permite.

Desde este punto, reivindicar el agua como cuerpo sensible y comunicante abre la posibilidad de reconfigurar las formas de relacionarnos y habitar. Revalorizar el agua como lugar de vínculo, de memoria y de cuidado. Analizar la desconexión de los servicios no como una consecuencia factible de los problemas técnicos o de la ilegalidad de las viviendas, sino como la experiencia de una política de dolor, de la más fehaciente muestra de un régimen tanatopolítico en operabilidad.

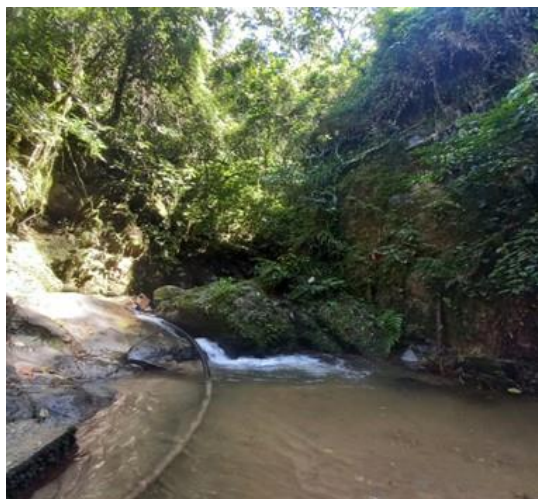
Como veremos, las comunidades tienen prácticas organizativas al margen del sistema oficial de acueducto y alcantarillado; estas pertenecen a unas formas micropolíticas de desobediencia, que no refieren únicamente al servicio o al restablecimiento del flujo del agua, sino que recuperan una sensibilidad colectiva con esta y lo que permite y hace sentir su presencia.

### **3.3 Soluciones empresariales y Formas de resistencia comunitaria**

Las conexiones ilegales, o como lo llaman en el barrio, las conexiones informales, son manejadas desde EPM como una problemática que se denomina agua no contabilizada (ANC), lo que indudablemente implica pérdidas comerciales para la empresa. Esta medida se da sobre todo en barrios que no cuentan con la infraestructura ni la legalidad de sus propiedades para acceder al servicio, así que una de las soluciones de las comunidades para el acceso al líquido vital consiste en prácticas de informalidad. En este sentido, EPM no es una empresa que garantiza derechos humanos, pues esto no es rentable ni permite competir en las lógicas del mercado.

Ahora bien, la empresa ha fomentado proyectos para reducir el ANC bajo la responsabilidad social empresarial; sin embargo, la poca planificación urbana, la irregularidad de los terrenos y las zonas categorizadas como de alto riesgo imposibilitan los proyectos de redes de acueducto. Este discurso favorece la imagen de EPM y parece adentrarnos en una mirada altruista; no obstante, no se debe perder de vista que, desde una lógica empresarial, la reducción de conexiones ilegales y las nuevas conexiones implican la solución a las pérdidas y el aumento del recaudo (López, 2006, p.174).

La empresa ha intentado entrar en los territorios a través de las Brigadas de mitigación del riesgo, con la instalación de medidores comunitarios; sin embargo, en El Faro esta medida aún no se ha implementado. En este sentido, la figura de EPM se presenta como agente de bienestar y calidad; de hecho, en algunos barrios de la ciudad, a través de mesas comunitarias, hacen jornadas de educación y acompañamiento. Esta presencia modela en los habitantes de las laderas una imagen



**Figura 12**  
*Recorrido quebrada La Castro – Barrio el Faro*

*Nota: Autoría propia – Marzo 22 de 2025*

recolección de aguas lluvias o tomando agua de quebradas cercanas.

Se argumenta que las zonas de alto riesgo tienen dificultad para la construcción de estas infraestructuras. Sin embargo, en el recorrido por el territorio, uno de los líderes que acompañó nuestra visita nos manifestó los siguientes interrogantes: ¿Por qué nosotros sí podemos proveernos del recurso? ¿Por qué pueden existir otros proyectos que conllevan infraestructura? ¿Por qué otros con el dinero suficiente pueden acceder a este recurso aun cuando se encuentran por fuera del perímetro urbano? (comunicación personal, 22 de marzo de 2025).

La Universidad de Antioquia y la Corporación Con-vivamos, junto con habitantes de los barrios San José La Cima N.º 2, Bello Oriente y El Faro (2019), realizaron una cartilla sobre los procesos de autonomía y justicia hídrica para la defensa territorial; en ella hablan de las memorias hídricas y expresan que,

son tejidos que a partir de recuerdos, vivencias, experiencias y luchas nos permiten comprender, actualizar y proyectar nuestras relaciones con el agua. Las huellas de las organizaciones comunitarias barriales encargados del acceso, distribución, cuidado y control del agua tejen sus memorias desde las formas de ocupar y habitar las laderas de Medellín. Estas memorias se conectan con las necesidades y las apuestas políticas organizativas del pasado, el presente y el futuro que tenemos en nuestros territorios (p.10)

El acueducto comunitario del barrio El Faro se abastece de la quebrada La Castro, la cual hace parte de la cuenca hidrográfica de Santa Elena. Esta, tanto en su origen como en el transcurso de su cauce, tiene varios factores contaminantes, ya que queda cerca de marraneras, cultivos y es propensa a los baños de turistas justo en su nacimiento. Cuando se camina el territorio, se pueden ver las marcas del acueducto artesanal que llega a las casas a través de las mangueras. Encontrarse en el origen de la quebrada conlleva más o menos una hora del recorrido e implica un cambio de clima y de paisaje notorio; es un camino más bien estrecho y la llegada se ve precedida por la infraestructura del acueducto.

dividida de la empresa; por un lado, se agradece su gestión y se reconoce en estos factores de mejoramiento, mientras otros reconocen que detrás de su discurso de bienestar y calidad de vida se encuentra el ideal de las pérdidas económicas (López, 206, p.176-177).

Cabe hacer la distinción de que en zonas como El Faro convergen desconectados por falta de pago o suspensión total del servicio y existe un porcentaje importante de los habitantes que no cuentan con este. Una de las primeras soluciones a cualquier tipo de desconexión tiene que ver con las redes de solidaridad entre familiares, amigos o vecinos; que por medio de baldes o mangueras pasan el agua de una casa a otra.

E incluso es usada la reutilización de esta para los usos domésticos. En otras ocasiones se venden los baldes de agua o se comparten la factura de pago de una casa que está conectada formalmente entre varias casas. Otra forma de acceder tiene que ver con la

### Figura 13

*Tanque de recolección de agua comunitario barrio el Faro*



*Nota: Autoría propia – Marzo 22 de 2025*

Teniendo cuidado de dónde pisar, pueden evidenciarse las distintas fisuras que tienen los tubos y el cemento, debido a aquellas reparaciones que se han llevado a cabo para resolver los problemas de taponamiento. Días antes de estas fotos, que fueron capturadas el 22 de marzo de 2025, en un recorrido por el barrio, había llovido y por esto los restos de hojas y las huellas de la arena que carga son más visibles. En estas condiciones, el agua que llega a los hogares difícilmente sirve para el consumo, pues la limpieza que se le realiza antes de llegar a las viviendas no es suficiente para potabilizarla o eliminar los sedimentos.

Adicionalmente, se evidencia la instalación de mangueras posteriores al acueducto que probablemente cumplen la labor de abastecer a algún predio cercano; sin embargo, a gran escala, este tipo de comportamiento puede ser perjudicial para las viviendas que se abastecen del agua en el barrio, puesto que se ha visto perjudicado su caudal y, por ende, la fuerza con la que llega a las casas se ve modificada.

A través de estrategias de autogestión, se han articulado procesos organizativos para disminuir estos factores contaminantes y fomentar la educación sobre el destino del agua de ese nacimiento. Los procesos son de distinta índole; pueden ser comités o convites. Quienes para obtener recursos hacen uso de bingos bailables, rifas, entre otras acciones. (Villada Ríos, et. al. 2019, pag 12)

El convite, en el marco de las zonas de urbanización informal en Medellín, se fortalece como una antigua costumbre solidaria de la comunidad donde los residentes se estructuran de forma autónoma para llevar a cabo trabajos en conjunto: pavimentación de vías, edificación de hogares, instalación de redes de acueducto comunitario o alteración de espacios compartidos. No solamente

requiere una perspectiva de trabajo en equipo, sino también una práctica política que distinga lo legal de lo legítimo y lo estatal de lo popular.

El convite surge como una respuesta a una forma de gobierno en la que el Estado es intermitente, selectivo o decididamente ausente. La práctica sistémica de la omisión de políticas públicas en territorios informales de la ciudad es enfrentada por las comunidades mediante prácticas que afirman la vida. Estas formas de organización no solo responden a la subsistencia material, sino que implican un acto de resistencia y desobediencia. Es una forma de disputarse el territorio y de reclamar el agua como derecho vital, más allá de su positivización jurídica. Los convites por el agua hacen parte de una ética del cuidado que intenta resistir a la precarización de la vida.



**Figura 14**  
*Tanque de EPM – Llanaditas*

*Nota: Autoría propia – Marzo  
22 de 2025*

Por medio de la gestión comunitaria se ha logrado la construcción de la bocatoma, del tanque desarenador, el distribuidor y la tubería que los conecta. En el caso de la gestión comunitaria del agua, adquiere un papel fundamental la movilización de los recursos y saberes individuales y colectivos que tienen vínculos históricos, culturales, sociales y territoriales. Cada uno tiene procesos de consolidación distintos, pero puestos al servicio de la comunidad adquieren un papel clave en los liderazgos organizativos.

En estos saberes en acción, los fontaneros y las fontaneras, también han sido claves en la gestión del agua en los tres barrios; estas personas a partir de conocimientos en su mayoría empíricos, adquiridos previamente o en la cotidianidad del barrio, han desarrollado capacidades para resolver problemáticas diarias para el acceso al agua y realizan transferencia de conocimientos a quienes se interesan en apoyar esta labor (Corporación Con-vivamos y Universidad de Antioquia, 2019, p.17).

En el Faro se da la articulación de los trabajos de la Junta de Acción Comunal con el comité encargado del agua y el trabajo colectivo de la Escuela Comunitaria para la Gestión del Agua y el Riesgo ECGAR, la cual trabaja por la autonomía y la justicia hídrica. El agua no solo se gestiona desde la necesidad del recurso para la vida, sino adicionalmente desde el derecho y la defensa del territorio.

Desde la JAC y el comité del Agua se asumió el manejo y cuidado del agua comunitaria para el barrio, organizaron el tanque y las redes de distribución, y creando una estrategia para su administración con un cobro de \$ 5.000 mensuales para mejorar sus condiciones, comprar accesorios o contratar un fontanero para la limpieza y los arreglos requeridos (Gómez David, et. al., 2021, p.11).

El tanque se encuentra construido desde los años 70 y prestaba el servicio a los barrios Altos de la Torre, Pacífico, Llanaditas y Golondrinas; llegó a tener más de 7 mil usuarios conectados.

Sin embargo, hoy en día el número ha disminuido porque algunos de los habitantes han adquirido el servicio de EPM. No obstante, los habitantes del Faro conforman uno de los barrios con más usuarios del acueducto comunitario. La posición de estas familias es dividida, pero rescatamos la voz de aquellos usuarios que identifican que lo que necesitan son herramientas para potabilizarla, pero no quieren la privatización del recurso ni la formalización en la infraestructura de EPM. Cabe resaltar que dicha posición no es mayoritaria y algunas acciones colectivas se ven afectadas por la falta de apoyo a las economías barriales por la búsqueda del servicio de la empresa (Corporación Jurídica Libertad, 2017).

Así pues, es claro que los habitantes del Faro no fueron necesariamente partícipes de la construcción del acueducto, pues ha sido uno de los últimos barrios en constituirse. Pese a ello, es uno de los pocos que todavía se abastece de este servicio y los cambios en las conexiones y los usuarios han implicado transformaciones en su funcionamiento.

Aunque el agua siempre había sido tema central de preocupación para quienes se abrazaron a vivir en la montaña, los cambios en el número de usuarios del agua comunitaria por causa de las intervenciones del Estado y de EPM que posibilitaron la conexión de nuevos hogares a las redes del servicio de suministro oficial, se tradujeron, para muchos otros, en una desmejora en el funcionamiento del acueducto comunitario, pues la presión soportada por las tuberías dejaba de corresponder a la requerida para un número distinto de usuarios (Botero, 2022, p.106).

En el plano territorial, las prácticas y saberes que han desarrollado las comunidades se pueden ver reflejados en las siguientes capacidades: 1. Político-organizativas; 2. Técnicas; y 3. De gestión de riesgo. (Corporación Con-vivamos y Universidad de Antioquia, 2019, p.40).

1. ¿Cómo se decide sobre la vida en la comunidad? ¿Qué decisiones tienen mayor o menor beneficio? ¿Cuáles impactan a un mayor número de familias? Decidir sobre la vida en comunidad implica tener en cuenta una gran cantidad de variables que no siempre están en diálogo. El reto es generar ese diálogo y encontrar los procesos de autorregulación más convenientes.

2. ¿Qué saberes se deben tener en cuenta para el mantenimiento del sistema hídrico? ¿Quiénes pueden participar de este mantenimiento? Se trata de una gestión comunitaria que se teje con el ciclo hidro-social; la figura del fontanero se vuelve fundamental por ser ese medio entre los saberes y las prácticas. El acueducto comunitario es el espacio donde se mezcla la comunidad, la naturaleza y el territorio.

3. ¿Qué hacer cuando el territorio que se habita tiene problemáticas de suelo? ¿Qué hace con el movimiento de masa? ¿Qué estrategias usar para evitar accidentes por deslizamientos? No son preguntas fáciles de resolver; sin embargo, dentro de los procesos organizativos se intenta buscar medios de prevención y reubicación. A veces se logra antes de cualquier daño; otras veces, después de causado el daño vienen las soluciones.

La autogestión comunitaria del agua en Colombia se encuentra profundamente ligada a las formas marginales o precarias del acceso a la tierra. Como se ha visto hasta el momento, no se trata de meros líderes o de individuos gestionando; tiene que ver con el trabajo colectivo de sujetos o agentes que cumplen diversos roles dentro del funcionamiento de los procesos organizativos. Estas funciones muchas veces están asociadas al género, a la experiencia, al grupo etario, a los saberes, entre otros factores. Sin duda, el sacrificio es importante en términos de dinero, vida y tiempo, dado que el sostenimiento de estos procesos se encuentra sometido a conflictos y dificultades.

Dos grandes temas tienen relación con los roles que asumen los agentes-sujetos comunitarios en el territorio, el primero es la resolución de los conflictos asociados con intereses por los usos del agua, que incluyen el acceso, las afectaciones a su calidad, la garantía de las captaciones, los usos desproporcionados, un adecuado tratamiento en el mejor de los casos, solventar los problemas en la conducción y en la distribución, así como efectuar reparaciones. El segundo, tiene que ver con sortear las inmensas dificultades que expresa la autogestión del agua en lo cotidiano. En este caso, además de la gestión de los conflictos, las agencias se orientan al desenlace de demandas externas, la energía se concentra en la gestión del territorio, en cumplir algunos requerimientos administrativos y técnicos, como también en la sana convivencia en torno al uso del suelo en relación con el acueducto, lo que incluye la capacidad de carga del territorio, el respeto por la captación del agua y las redes de distribución (Pinzón, 2021, p.40).

Conforme a lo expuesto, se hace necesario establecer una distinción trascendental para los habitantes del territorio y tiene que ver con la diferencia entre acceder al agua y acceder a agua potable. La obtención de esta última es otra de las dificultades que se presenta en la gestión del líquido vital, puesto que existe una buena cantidad de hogares que solo recibe el recurso de la bocatoma y debe optar por procesos de filtración internos o por hervir el agua antes de consumirla o buscar que el agua repose para que los sedimentos queden en el fondo (Botero, 2022, p.103).

La coexistencia entre el servicio comunitario y el servicio de EPM se da en diferentes términos, pero a la vez muestra una situación paradójica, que nos hace preguntarnos si el acueducto artesanal hace parte de una medida transitoria o si realmente hay una convicción en su permanencia. No hay ninguna recriminación a ver mejoradas las condiciones de existencia, ni mucho menos una romantización a una forma de abastecimiento, pero sí se trata de evidenciar las dificultades para sostener y mejorar las acciones colectivas. La pugna entre el proceso de mercantilización y desmercantilización pone en el medio a la población y hace difícil la resistencia a los procesos del mercado.

No se pueden homogeneizar las acciones, normas o prácticas cotidianas que existen para relacionarse, coexistir y consumir el agua. De este modo, las decisiones comunitarias acerca de la distribución, la tarifa, los costos de mantenimiento y mejoramiento, la asignación del fontanero, las normas de uso, entre otras, son trascendentales y requieren de la participación y votación mayoritaria de los miembros de las JAC (Botero, 2022, p.121). Estos crean una normatividad al estilo comunitario y ajustan las decisiones a las necesidades económicas y sociales de la población.

El trabajo de María Botero-Mesa sobre las prácticas del derecho al agua en el barrio El Faro arroja un resultado sobre la sistematización de la información con respecto a los recursos, normas, autoridades y discursos al nivel de los habitantes, los procesos organizativos y la Mesa Interbarrial de Desconectados (MID). Esta tabla no solo resume gran parte de lo que se ha intentado exponer en este capítulo, sino que permite evidenciar la multiplicidad de definiciones y relaciones que se crean con el agua, así como la multiplicidad de normatividades que se crean al margen estatal y que funcionan realmente con mayor legitimidad. Estos ordenamientos jurídicos propios tienen una característica de transformación y adaptabilidad constante que alude a las necesidades individuales y comunitarias. La investigadora se pregunta: “Si múltiples son las aguas, ¿qué es entonces el derecho al agua?” (p.165).

**Figura 15.**  
*Recapitulación*

Niveles organizativos Escalones de derecho al agua	Habitantes	Organización comunitaria	Plenaria MID
Recursos: Acceso material al agua como contenido del derecho al agua.	Agua lluvia, Agua de la bocatoma, Agua de redes prestación de servicio. Múltiples aguas. Prácticas cotidianas de acceso al agua.	Agua comunitaria Quebrada La Castro Prácticas comunitarias de gestión del agua.	Agua de redes de prestación de servicio Prácticas de defensa del derecho al agua.
Normas: Definición de las normas que ordenan la relación con el agua como contenido del derecho al agua.	Normas vividas/ Fuentes fácticas	Sistema autonormativo/ fuentes comunitarias  Interlegalidad	Interpretación emancipatoria de las normas de producción estatal/ Fuentes formales
Autoridad: Posibilidad de decidir sobre el agua como contenido del derecho al agua.	Mujeres Experiencia cotidiana en lo familiar y lo colectivo.	JAC, Comité de Agua, Entidades estatales Entre autonomía y exigencia.	Comité MID en el Faro y Entidades Estatales Exigencia.
Discursos: Conceptualización del agua como contenido del derecho al agua.	Discursos plurales e incluso contrapuestos.	Agua comunitaria como alternativa frente a los límites del agua de EPM.	Derecho humano al agua.  Agua como bien común.

*Nota: Prácticas de derecho al agua en el barrio El Faro de Medellín ¿una alternativa al desarrollo? (Botero-Mesa 2022, p.153)*

Bajo esta mirada, la paradoja que exponíamos con anterioridad responde a tipos de agua distintos y, por ende, a experiencias concretas que están acompañadas de prácticas discursivas específicas. Por un lado, los procesos organizativos en su variedad y pluralismo conceptualizan el recurso de múltiples maneras, lo que evidencia las diversas maneras de relacionarse con esta. Mientras que el discurso de EPM es unidireccional en tanto que refiere a una línea de su negocio y “como tal responde a particulares formas de definir los problemas, proponer soluciones y concebir el agua y el derecho a ella en la ciudad” (Botero, 2022, p.179).

De esta manera, el derecho al agua no debería restringirse a la discusión de su acceso o disponibilidad. Debería también pensarse en términos del derecho a la afectividad del agua y las formas en que la habitamos y nos habita. Las transformaciones no solo deben llevarse al plano de la garantía de su flujo, sino que hay que devolverle al agua su lugar en el lenguaje, en la sensibilidad y en la ética de habitar. Restablecer, como lo dicen Giraldo y Toro (2020), un régimen de la afectividad hace parte de resistir a la insensibilidad que trata el agua como recurso económico y omite a aquellos que están alejados de su acceso. De algún modo, en la actualidad, sostener la vida donde se niega es contraponerse afectivamente a la tanatopolítica y defender el derecho a habitar un mundo sensible.

## Conclusiones

Esta investigación permitió demostrar que el acceso al agua en el barrio El Faro no puede abordarse únicamente desde una lógica técnica o de prestación de servicios. Más bien, constituye una disputa profundamente política, jurídica y vital, que pone en evidencia las tensiones entre lo público y lo privado en el marco del modelo neoliberal que ha mostrado la fragilidad de las relaciones vivientes y la necesidad de revalorizar afectivamente las interacciones entre humanos y no humanos.

El derecho al agua, a pesar de su consagración internacional y su desarrollo nacional a través de la jurisprudencia constitucional, funciona como una garantía selectiva a la población y al territorio al que se dirige. A través del análisis histórico y jurídico, se mostró como el agua se ha transformado, paso de ser un bien común a una mercancía, gestionada bajo criterios de rentabilidad y eficiencia económica, lo que se traduce en exclusión territorial y negación estructural de derechos. En este contexto, la categoría de tanatopolítica permitió visibilizar cómo el Estado administra el dejar morir por medio de omisiones estructurales, formas de indiferencia jurídica y marcos normativos que excluyen de facto a ciertas poblaciones.

La transformación de Empresas Públicas de Medellín (EPM) en un actor corporativo, evidencia que el Estado no se ha retirado, sino que ha reorganizado su presencia en función del mercado. Este proceso se enmarca en una forma de gubernamentalidad neoliberal que, como se analizó, instrumentaliza el derecho y redefine su función: ya no como garante de justicia social, sino como mecanismo de control, exclusión y segmentación. No se trata de un funcionamiento inocente ni accidental sino un proceso a través del cual los derechos se convierten en bienes de mercado y los ciudadanos en clientes. Así, en barrios como El Faro, el derecho al agua opera como una garantía selectiva, condicionada a la legalidad del suelo, la capacidad de pago o los intereses territoriales.

Frente a esta situación, emergen formas comunitarias de resistencia que disputan el agua desde prácticas de autogestión, solidaridad y producción jurídica desde los márgenes. El caso del barrio El Faro mostró cómo las comunidades no solo gestionan el acceso al agua, sino que reconfiguran los sentidos del derecho, la legalidad y la ciudadanía. Estas prácticas resignifican el agua como un bien común vital, y no como una mercancía, dando lugar a ordenamientos normativos propios basados en la vida digna, la cooperación y el arraigo territorial.

Las complejidades de la exclusión hídrica pasan por la multiplicidad de aguas y de ordenamientos que surgen y coexisten a su alrededor. El análisis desarrollado en este trabajo ha evidenciado que las categorías jurídicas tradicionales son insuficientes para comprender estos procesos y por ello se debe repensar el derecho desde los territorios, las márgenes y la producción normativa de las comunidades. El objetivo de este trabajo no era exigir la extensión formal del derecho al agua bajo los parámetros de EPM, sino reflexionar sobre la justicia hídrica desde la diversidad territorial para que las distintas formas de vida puedan dialogar y proponer dignas y diversas maneras de acceder al agua.

En consecuencia, este trabajo plantea un fortalecimiento de los modelos alternativos de gobernanza que resisten a los procesos de mercantilización y a las prácticas políticas del Estado de Excepción. Abrir la mirada a las construcciones comunitarias abre caminos hacia la crítica del modelo neoliberal y al llamado de desmercantilización del agua y de relaciones entre formas de vida humanas y no humanas.

Finalmente, se reconocen los límites de esta investigación, porque, aunque se abordaron elementos centrales del problema, quedan por desarrollar dimensiones relevantes como el papel de

las mujeres en la gestión comunitaria del agua, la racialización de las exclusiones y la influencia de actores paraestatales que inciden en las dinámicas territoriales y el control de los recursos. Estas aristas invitan a futuras investigaciones interseccionales que profundicen en las múltiples dimensiones de la desigualdad hídrica en Colombia.

## Referencias

Albarracín, Boter, M. C., Juan Carlos. (2006). *Evolución de Empresas Públicas de Medellín -EPM Políticas y estrategias 1955-2003*. Universidad de los Andes.

Alcaldía de Medellín, (2025). *Inscripción y novedades para el beneficio de mínimo vital de agua potable*. <https://www.medellin.gov.co/es/tramites-y-servicios/inscripcion-y-novedades-para-el-beneficio-de-minimo-vital-de-agua-potable/>

Alianza de Medios Alternativos, (06 de abril de 2017). *El Faro, acueducto comunitario para el cuidado de la vida*. [Archivo de video]. YouTube <https://www.youtube.com/watch?v=Y5UUTURvaaY>

Archivo Histórico de Medellín, Tomo 276-1, Concejo de Medellín (1905)

Archivo Histórico de Medellín, Tomo 288-I, Concejo de Medellín (1910).

Betancur Hernández, J. (2012). *Intervención de Río Medellín: La Sociedad de Mejoras Públicas y la administración municipal de Medellín, 1940-1956* <https://revistas.unal.edu.co/index.php/historelo/article/view/31715/41982>

Betancur Hernández, J. (2015). *El agua en Medellín. Una historia local y ambiental de los usos e intervenciones del río Medellín y algunos de sus afluentes: Iguaná, Santa Elena y Piedras Blancas (1880- 1961)*. Universidad Nacional de Colombia.

Biblioteca Publica Piloto. *Río Medellín* BPP-F-004-0168. Carvajal Pérez, Gabriel. <https://bibliotecapiloto.janium.net/janium-bin/sumario.pl?Id=20250427224544>

Botero-Mesa, M. (2022). *Prácticas de derecho al agua en el barrio El Faro de Medellín ¿una alternativa al desarrollo?* [Universidad Pontificia Bolivariana]. <https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/10423>

Brown, W. (2021). *En las ruinas del neoliberalismo: El ascenso de las políticas antidemocráticas en Occidente* (1a ed). Traficantes de sueños.

Carrasquilla, T. (2023). *Obra completa: Tomás Carrasquilla*. (4.a ed.).

Concejo de Medellín. (1906). *Acuerdo No. 9*. Archivo Histórico de Medellín

Congreso de la República (11 de Julio de 1994) *Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994)* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=2752>

Congreso de la República (28 de noviembre de 1941) *Rectificación y Canalización del Río Medellín (Ley 110 de 1941)* <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1643992>

Congreso de la República de Colombia. (11 de julio de 1994). *Ley 142 de 1994*. D.O.: 41.433

Congreso de la República de Colombia. (28 de noviembre de 1941). *Ley 110 de 1941*. D.O.: 24829

Congreso de la República de Colombia (26 de diciembre de 1968). Ley 74 de 1968. D.O.: 32682

Constitución Política de Colombia. [C.P.] (1991). (3a. ed) Leyer

Corte Constitucional, *Sala Octava de Revisión de Tutelas* (16 de noviembre de 2022) Sentencia T-401 [M.P: Reyes Cuartas, José. ]

Corte Constitucional, *Sala Primera de Revisión* (07 de marzo de 2017) Sentencia T-140 [M.P: Calle Correa, María Victoria.]

Corte Constitucional, *Sala Primera de Revisión* (17 de abril de 2007) Sentencia T-270 [M.P: Araujo Rentería, Jaime.]

Corte Constitucional, *Sala Primera de Revisión* (26 de febrero de 2010) Sentencia T-43 [M.P: Calle Correa, María Victoria.]

Corte Constitucional, *Sala Primera de Revisión* (09 de noviembre de 2020) Sentencia T-476 [M.P: Ramírez Grisales, Richard.]

Corte Constitucional, *Sala Séptima de Revisión* (08 de mayo de 2017) Sentencia T-302 [M.P: Arrieta Gomez, Aquiles.]

Corte Constitucional, *Sala Séptima de Revisión de Tutelas* (25 de septiembre de 2018) Sentencia T-398 [M.P: Pardo, Cristina.]

Coupé, F. (1993). *Las urbanizaciones piratas en Medellín: el caso de la familia Cock*. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Arquitectura, Centro de Estudios del Hábitat Popular - CEHAP.

Decreto 302 (2000) Republica de Colombia  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4636>

Revista El Progreso: *Periódico político, literario, científico, industrial y noticioso* (11 de diciembre de 1887) Núñez, Agustín

Garces Montoya, A. (s. f.). *Cartografía social. Formas de habitar y producir territorio en la ladera intraurbana en Medellín*.

---

Garcés Montoya, Á. y Jiménez, L. (noviembre, 2014). *Documental social participativo: incidencia en bordes urbanos con perspectiva juvenil*. Trabajo presentado en el I Biental Latinoamericana de Infancias y Juventudes. Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud, CINDE, Universidad de Manizales, CLACSO

Giraldo, O. F., & Toro, I. (2020). *Afectividad ambiental: Sensibilidad, empatía, estéticas del habitar* (Primera edición). ECOSUR ; Universidad Veracruzana, Dirección Editorial.

Gómez David, K., Velásquez Castañeda, C. (2021). Barrio El Faro: 10 años de organización, dignidad y resistencia. Prácticas en defensa del territorio en el barrio El Faro, Comuna 8 de Medellín (2011-2021). Corporación Jurídica Libertad, Misereor

Gomez Ortiz, S. (2021). *Elemento ilegal: Construcción de ámbitos de comunidad en el Faro, comuna 8 de Medellín*. Universidad de Antioquia.

González Escobar, L. (2007). *Medellín, los orígenes y la transición a la modernidad: crecimiento y modelos urbanos 1775-1932*. Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, Escuela del Hábitat - CEHAP.

Grupo EPM. (2023). *Aguas claras planta de tratamiento*. [Archivo de video]. YouTube <https://www.grupo-epm.com/site/aguasnacionales/nuestros-proyectos/aguas-claras-planta-de-tratamiento/>

Grupo EPM. (2024). *Centrales hidroeléctricas EPM*. [Archivo de video]. YouTube <https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/nuestras-plantas/plantas-de-energia/centrales-hidroelectricas-epm.html#accordion-90654c5c92-item-b1763491df>

Grupo EPM. (2024). *Estructura del Grupo EPM*. [Archivo de video]. YouTube <https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/gobierno-corporativo/estructura-grupo-epm.html#carousel-43687f4ce0-item-7eeb4e91f3-tabpanel>

Jaramillo, R. (2005). *La encrucijada de los servicios públicos*. Grupo editorial Norma.

Junta Administradora Local Comuna 8 – Distrito de Medellín, Acuerdo local 008 (22 de agosto de 2023) *Estrategias para la Acción Climática Incluyente en la Comuna 8 -Villa Hermosa-del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín*.

Juzgado Once Administrativo Oral de Medellín (18 de enero de 2024) *Sentencia 006*.

Kolumbien (Ed.). (2010). *Política nacional para la gestión integral del recurso hídrico*. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

La Organización (1903-1913) Mendoza, et.al., Medellín – Colombia.

---

Lagasnerie, G. de (with Pons, H.). (2015). *La última lección de Michel Foucault: Sobre el neoliberalismo, la teoría y la política* (1a. ed. en español). Fondo de Cultura Económica de Argentina.

López, J. C. (1999). *La municipalización de los servicios públicos en Medellín*.

López, M. (2016). *Paisajes hídricos urbanos en disputa: Agua, poder y fragmentación urbana en Medellín, Colombia*. CONFIAR, Pen-ca de Sábila, ISP y SINPRO.

Madrigal Pérez, M. (2018). *Gobernanza hídrica en la Cuenca del Río Aburrá: Un análisis del derecho humano al agua y el consejo de cuenca (2012-2017)*. Universidad de Antioquia.

Múnera, L. F. (2023). *Historia de Medellín con cuenta gotas*. Academia Antioqueña de Historias.

Neonadaísmo (2011). *36 Medellín: Deterioro y abandono de su Patrimonio Histórico: Río Medellín*. Rodríguez, Melitón (1900) <https://neonadaismo2011.blogspot.com/2016/02/36-medellin-deterioro-y-abandono-de-su.html?m=1>

Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General (03 de agosto de 2010). A/RES/64/292. *El derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos*.

Organización de las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social [FAO]. (2002). Observación General N.º 15. *El derecho al agua (Artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales)*.

Ospina, D. (2019). *Construcción de ciudadanías mestizas en Colombia: El caso del Movimiento Comunitario del sector El Faro, comuna 8 de Medellín, 2011-2014*. Universidad de Antioquia.

Ospina, E. L. (1966). *Una vida, una lucha, una victoria*—Monografía histórica de las empresas y servicios públicos de Medellín. EE PP de Medellín - Editorial Colina.

Pérez Fonseca, A. (2018). *Las periferias en disputa. Procesos de poblamiento urbano popular en Medellín*. Estudios Políticos (Universidad de Antioquia), 53, pp. 148-170. <http://doi.org/10.17533/udea.espo.n53a07>

Pérez-Alves, I. (2023). *Borde Urbano en Medellín. Aportes desde la experiencia de El Faro, Comuna 8 - Villa Hermosa entre 2011 y 2021*. [Tesis de Maestría]. Universidad de Antioquia.

---

Pinzon F, et.al. (2021) *Gestión comunitaria del agua: Hacia la construcción de alternativas a la apropiación privada del agua.*

Preciado, B. (2015). *Canalizar para industrializar. La domesticación del río Medellín en la primera mitad del siglo XX.* Uniandes

Presidencia de la República de Colombia. (01 de julio de 1955). Decreto 1816 de 1955. D.O.: AÑO XCII. N. 28805

Presidencia de la República de Colombia. (2009). *Colombia y el BID.* <http://historico.presidencia.gov.co/sp/2009/marzo/23/15232009.html>

Presidencia de la República de Colombia. (27 de agosto de 1954). Acto legislativo 5 de 1954. D.O.: AÑO XCI. N. 28649

Ramírez Jiménez, E. y Gomez Alarcón, T. (2011). *La construcción de la ciudad de Medellín desde las laderas informales. Tensiones, relaciones en la ciudad contemporánea.*

Restrepo Gutiérrez, E. (2014). *Análisis jurisprudencial del acceso al agua potable para el consumo humano.* Universidad Nacional de Colombia.

Restrepo Gutiérrez, E. y Zarate Yepes, C. (2015). *El mínimo vital de agua potable en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana.*

Restrepo, A. E., & Orsini, F. M. (s. f.). *INFORMALIDAD Y URBANISMO SOCIAL EN MEDELLÍN.*

Restrepo, B. S. (2019). *La gestión comunitaria del agua en la municipalidad: Un análisis comparado de experiencias en Envigado y el Santuario, Antioquia.* Universidad de Antioquia.

Salazar, N. G., Díez, J. C. L., & Valencia, F. Á. M. (s. f.). *La gestión en las Empresas Públicas de Medellín 1954-1970.*

Sánchez Steiner, L. (2008). *Éxodos rurales y urbanización en Colombia.* Revista Bitácora Urbano Territorial, 13(2) pp. 57-72

Sánchez Steiner, L. M. (2012). *La ciudad-refugio: Migración forzada y reconfiguración territorial urbana en Colombia: el caso de Mocoa.* Universidad del Norte, Editorial; Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Sanín, J. A. (2018). *Planeación insurgente en Medellín—Colombia: Como habitar y organizarse comunitariamente en el Faro.*

Teleantioquia, (08 de mayo de 2022) *Canalización del Río Medellín, Nuestra Tierra.* [Archivo de video]. YouTube <https://www.youtube.com/watch?v=RNmU3LObJpc>

Tribunal Administrativo de Antioquia, *Sala Quinta de Decisión* (05 de abril de 2024)  
Sentencia 054 [M.P: Navarro Giraldo, Liliana. ]

Varela Barrios, E. (2010). *Estrategias de expansión y modos de gestión en Empresas Públicas de Medellín, EPM*. Estudios Políticos, (36), 141-165.  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-51672010000100007&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-51672010000100007&lng=en&tlng=es).

Vásquez, et. al.l. (2013). *El Faro, Comuna 8: Diagnostico y propuestas comunitarias para el mejoramiento integral del barrio*.

Villada Ríos, et. al. (2019). *Proyecto BUPPE: Aguas y comunidades. Construyendo procesos de autonomía hídrica para la defensa territorial*.